

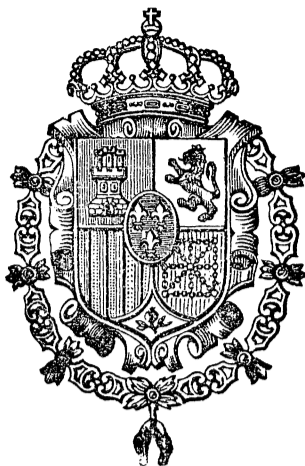
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50** pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;  
En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval con distintivo blanco, libre de gastos, á D. Manuel Gil de Reboleño.  
Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beránger.**

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Corresponde celebrar en el presente año la Exposición Nacional de Bellas Artes, con arreglo al precepto legal vigente en el particular, y ocasión es ya, por tanto, de publicar la correspondiente convocatoria, que no ha podido realizarse antes por razones muy atendibles, y al propio tiempo, el oportuno reglamento por el que haya de regirse tan interesante certamen artístico, y en el que hay necesidad de introducir algunas ligeras reformas, aconsejadas por la práctica.

A la vez, y teniendo en cuenta que si bien en el Real decreto de 20 de Agosto de 1895 se indica que con esta Exposición turnará otra, de no menor importancia, de artes y oficios, ésta no se ha realizado en el año anterior por dificultades económicas insuperables, se intenta crear en esta de Bellas Artes una Sección que abrace la mayor parte de los objetos que debían figurar en aquélla con la denominación de *Arte decorativo*, si bien descartando de ella por completo el arte de reproducción, ó sea de los medios de multiplicación, é incluyéndose en ella tan sólo las obras que, generalmente hablando, constituyen el desarrollo de motivos y la presentación de modelos de decoración.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.  
Madrid 18 de Marzo de 1897.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,  
**Aureliano Linares Rivas.**

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;  
En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.º Se aprueba el adjunto reglamento de Exposiciones generales de Bellas Artes.  
Art. 2.º La próxima Exposición se inaugurará el 25 de Mayo del corriente año.  
Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Aureliano Linares Rivas.**

Reglamento para las Exposiciones generales de Bellas Artes.

CAPITULO PRIMERO

DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 1.º La Exposición nacional de Bellas Artes se celebrará en Madrid, inaugurándose el día que designe el Gobierno.  
Art. 2.º Podrán concurrir á estas Exposiciones los artistas españoles y extranjeros, sujetándose á las prescripciones de este reglamento y teniendo todos igual derecho á los premios que en él se establecen.  
Art. 3.º Sólo se admitirán en la Exposición las obras que lo merezcan, á juicio del Jurado, con sujeción á lo prescrito en este reglamento, y que pertenezcan á alguna de las Secciones siguientes:

Sección de Pintura.

Obras de pintura ejecutadas por cualquiera de los procedimientos conocidos.—Vidrieras pintadas por medio del fuego. Dibujos.—Litografía.—Grabados en todas sus manifestaciones.

Sección de Escultura.

Obras de escultura en general.—Grabados en hueco.

Sección de Arquitectura.

Proyectos de edificios de todas clases.—Estudios de restauración.—Modelos de arquitectura.

Sección de Arte decorativo.

Sección 1.ª—Carpintería.—Ebanistería.—Talla aplicada.—Incrustaciones, formas y torno.  
Metalistería.—Repujado.—Cincelados.—Nielados.—Incrustaciones y damasquinados.—Armas.—Cerrajería.—Orfebrería y esmaltes debiendo estos últimos presentarse por los expositores en condiciones de seguridad, y siendo de su responsabilidad la vigilancia de los mismos, sin perjuicio de la que el Gobierno tiene sobre los demás objetos expuestos.—Cerámica.—Vidrieras y mosaicos.  
Sección 2.ª—Decoraciones murales.—Pintura escenográfica.—Ornamentación de libros.—Lacas y maqueados.—Pinturas sobre vitela.—Pielés y tejidos en sus correspondientes marcos.—Guadamacilados.—Proliferación de imágenes.—Escultura.—Talla en madera y en piedras en alto y bajo relieve.—Tapicería.  
Encuadernaciones y artes afines y desarrollo de motivos, modelos en que entren todas ó algunas de estas manifestaciones.  
Abaniquería artística realizada y proyectos dibujados, pintados ó plásticos para la producción total ó parcial del abanico.

CAPITULO II

DE LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Art. 4.º La presentación de las obras en el local de la Exposición se hará por el autor ó por la persona á quien éste autorice por escrito.  
Art. 5.º La recepción de las obras se hará por el personal del Ministerio de Fomento que se designe para este efecto. La obra sólo podrá ser recibida cuando esté en disposición de ser expuesta.  
Art. 6.º La presentación de las obras para su recepción deberá hacerse en el plazo de diez días.

Las horas de recepción serán desde las nueve de la mañana á las seis de la tarde.

Art. 7.º El expositor podrá presentar un número ilimitado de obras de cada Sección, no encerrando dentro de cada marco más de una, á no ser que la índole del asunto exija el agrupamiento. En caso de duda se consultará á la Sección correspondiente del Jurado, ateniéndose el expositor á su decisión.

Art. 8.º Recibida una obra por el Delegado del Ministerio de Fomento, se entregará al autor ó su representante un recibo talonario numerado. Asimismo será entregada una cédula electoral á aquellos expositores que hayan obtenido medalla ó mención honorífica en Exposiciones nacionales ó internacionales: Académicos de la de San Fernando, Catedráticos y alumnos con primer premio en las Escuelas de Bellas Artes, previa la presentación del oportuno justificante.

Art. 9.º Los autores ó sus representantes, previa la presentación del recibo talonario, retirarán sus obras dentro de los quince días siguientes al de la clausura de la Exposición. Cumplido este plazo, las obras que no hubiesen sido retiradas dejarán de estar bajo la vigilancia y responsabilidad del Ministerio.

Art. 10. Los gastos que ocasione la colocación, conservación y custodia de las obras, serán de cuenta del Estado desde el momento en que la obra sea recibida en la Exposición. No habrá derecho á reclamar indemnización alguna en los casos de pérdida ó avería por fuerza mayor.

Art. 11. Admitida una obra por el Jurado, no podrá retirarse hasta la clausura de la Exposición.

Art. 12. Al hacer la presentación de cada obra á que se refiere el art. 4.º, los expositores ó sus representantes llenarán una nota, en la que harán constar:

- 1.º Nombre y apellido del autor.
- 2.º Señas de su domicilio.
- 3.º Lugar de su nacimiento.
- 4.º Relación de los premios obtenidos únicamente en Exposiciones generales, universales ó internacionales.
- 5.º Título y breve descripción de las obras presentadas.
- 6.º Dimensiones de la obra.
- 7.º Precio de la obra, si el autor quiere consignarlo.

Art. 13. No serán admisibles en la Exposición:

- 1.º Las obras que hayan figurado con opción á premio en Exposiciones generales anteriores.
- 2.º Las copias, excepto aquéllas que reproduzcan una obra en clase distinta; por ejemplo, el óleo en grabado ó dibujo, el barro en mármol ó bronce.
- 3.º Las fotografías.
- 4.º Los cuadros cuyo marco no ofrezca facilidad de colocación á juicio del Jurado.
- 5.º Las obras anónimas.

CAPITULO III

DEL JURADO

Art. 14. El Jurado se compondrá de 15 Vocales elegidos por los expositores, correspondiendo siete á la Sección de Pintura, cinco á la de Escultura y tres á la de Arquitectura.

Art. 15. El Ministro de Fomento nombrará un Presidente y un Vicepresidente. El Secretario será elegido por el Jurado.

Art. 16. El Presidente dirigirá los debates, convocando y presidiendo las sesiones del Jurado en pleno.

Art. 17. El Secretario levantará acta de cada una de estas sesiones y hará cumplir los acuerdos del Jurado.

Art. 18. El día subsiguiente de expirar el plazo para la presentación de las obras, á las dos de la tarde, empezará la votación para el nombramiento de Jurado. Formará la Mesa el Presidente y los dos expositores de mayor edad, ejerciendo el cargo de Secretario los expositores más jóvenes. La votación terminará á las seis de la tarde.

Art. 19. Tendrán derecho á votar únicamente los expositores á quienes se haya entregado la cédula electoral de que habla el art. 8.º

Art. 20. Los expositores electores que residan en Madrid votarán personalmente, y los que residan en provincias ó en el extranjero remitirán su candidatura acompañada de la cédula electoral en sobre cerrado y lacrado, con la siguiente dirección:

Exposición general de Bellas Artes.

Sr. Secretario del Jurado.

Candidatura de D. .... para la Sección de ....

El Presidente, en el acto de la votación, leerá el nombre del votante, y si tiene condiciones de capacidad, abrirá el sobre públicamente y depositará en la urna la candidatura remitida.

Art. 21. Los expositores que no lo sean en más de una Sección, tendrán derecho á votar un jurado para cada una de aquéllas á que correspondan sus obras.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Aun cuando las disposiciones hasta ahora dictadas fijan la época en que deben pasar á la situación de condicionales individuos que sirven en Cuerpos armados, á los que comprenden los beneficios que se expresan en el art. 149 de la vigente ley de Reclutamiento, algunas Autoridades han dispuesto que se efectúe desde luego la alteración correspondiente, sin tener en cuenta las prescripciones del art. 150 de la mencionada ley.

La facultad concedida á las Comisiones provinciales para otorgar la excepción inmediata del servicio activo en los Cuerpos armados, por circunstancias accidentales ó imprevistas, á los excedentes de cupo llamados á filas, no puede hacerse extensiva á las Comisiones mixtas de reclutamiento que entienden en las excepciones y exenciones sobrevenidas por causa de fuerza mayor á los individuos que sirven en el Ejército, los cuales han de continuar en él hasta que tengan ingreso en el mismo los mozos del reemplazo inmediato.

Para que el alta y baja de los soldados condicionales se efectúe en todos los distritos de una manera uniforme;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las Comisiones mixtas de reclutamiento, al manifestar al Capitán general del distrito el acuerdo relativo á la excepción de los individuos que sirven en el Ejército, expresarán el reemplazo y cupo á que pertenecen y el caso y artículo en que está comprendida la excepción.

2.º Los Capitanes generales de los distritos dispondrán desde luego la alteración correspondiente si el acuerdo se refiere á excedentes de cupo; pero en los demás casos comunicarán á los Cuerpos en que sirvan los interesados la nueva clasificación de éstos, así como á las zonas, sin efectuarse el alta y baja hasta la incorporación á filas de los reclutas del reemplazo inmediato.

3.º Los Jefes de las unidades orgánicas estamparán desde luego en la documentación de los exceptuados su nueva clasificación, procediendo á su baja en la época que se expresa en la regla anterior.

4.º El mismo procedimiento se empleará con los individuos que sirven en los distritos de Ultramar, comunicándose los acuerdos que dicten las Comisiones mixtas á los respectivos Capitanes generales, los que dispondrán el regreso á la Península de los soldados condicionales tan pronto como se efectúe el desembarco de los primeros reclutas del reemplazo inmediato.

5.º Los Capitanes generales de los distritos remitirán el día 15 de cada mes relación nominal de los individuos declarados condicionales por las Comisiones mixtas, expresando los detalles que se mencionan en la regla 1.ª de esta circular.

6.º Los individuos no excedentes de cupo, á los que se hayan aplicado los beneficios del art. 149 de la ley de Reclutamiento, y sin incorporarse los reclutas del reemplazo del año actual hayan sido baja en sus Cuerpos, volverán á ser alta en ellos, incorporándose inmediatamente á los mismos.

7.º Los Capitanes generales dispondrán se facilite á estos individuos el correspondiente pasaporte y los socorros necesarios hasta el punto donde se halle el Cuerpo á que se han de incorporar, haciendo uso de las vías férreas y marítimas por cuenta del Estado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1897.

AZCÁRRAGA

Señor.....

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 29 de Septiembre último, proponiendo para recompensa al Teniente Coronel de Ingenieros D. Luis de Nieva y Quiñones, por los muchos é importantes trabajos que ha realizado durante el tiempo que permaneció en la Comandancia de San Sebastián, los cuales, no sólo demuestran su inteligencia para llevar á cabo obras de verdadera utilidad nacional, sino también constancia, celo y actividad en el desempeño de cuantos servicios se le encomiendan;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta consultiva de Guerra, que se inserta á continuación, y por resolución de 10 del actual, ha tenido á bien conceder á dicho Jefe la Cruz de segunda clase

del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1897.

AZCÁRRAGA

Sr. Capitán general de Burgos, Navarra y Vascongadas.

## Informe que se cita.

*Junta Consultiva de Guerra.*—Excmo. Sr.: Por Real orden de 13 de Noviembre del año próximo pasado se dispuso informar esta Junta acerca de la recompensa que podría otorgarse al Teniente Coronel de Ingenieros D. Luis Nieva y Quiñones, propuesto para aquélla por el Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército en vista de los servicios que prestó este Jefe mientras perteneció á la Comandancia de Ingenieros de San Sebastián.

Como base fundamental de la propuesta se relatan en las comunicaciones que forman el expediente los muchos proyectos presentados por el Teniente Coronel Nieva, la aprobación y elogios que han merecido, y la importancia de las obras que llevó á cabo desde que fué destinado á la referida Comandancia hasta el año anterior, en que pasó á la de Zaragoza.

En los cinco años últimos fueron 11 los proyectos que presentó, varios de los cuales ya se han ejecutado, previo el informe favorable de la segunda Sección de esta Junta, y de ellos se dice en las comunicaciones oficiales que son algunos de tanta importancia como el proyecto de subida al fuerte de Choritoquieta, cuyo fuerte, también construido bajo su dirección, motiva constantes plácemes, tanto de los militares que le guardan, como de los que le visitan; el de subida de aguas al Ezlaiz, que mereció que de él se diera cuenta en el Memorial de Ingenieros, no sólo por la aplicación del ariete hidráulico para elevar el agua á altura muy superior á las que hasta entonces se había aplicado, sino por la ingeniosa idea de recoger los pequeños rezumaderos de agua para formar un caudal bastante á satisfacer las necesidades de la obra, no habiéndose invertido en este trabajo más que la insignificante cantidad de 11.900 pesetas, que ha de producir una importantísima economía cuando se construya el fuerte de Ezlaiz, cuyo proyecto también es de este mismo Jefe.

Con lo expuesto bastaría para que esta Junta, con completo fundamento, pudiera designar la recompensa de que se ha hecho merecedor el Jefe de que se trata, pues servicios de la notoriedad é importancia de los antes indicados no necesitan que se detallen minuciosamente para comprobar el mérito contraído en su realización; pero aun debe añadirse que el referido Teniente Coronel fué el encargado de la dirección de las obras del fuerte de San Marcos, mereciendo por ello la concediera S. M. la Reina, cuando visitó el fuerte, una vez terminado, el empleo que disfrutaba; dato digno de tenerse en cuenta, pues demuestra la inteligencia con que entonces, como ahora, supo realizar una obra de verdadera utilidad nacional, y comprueba la constancia, celo y laboriosidad que pone en el desempeño de cuantos servicios se le encomiendan.

El Teniente Coronel D. Luis Nieva y Quiñones está en posesión de las medallas de Bilbao, de la guerra civil y la de Cuba con distintivo rojo, la Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar y la de San Hermenegildo; y atendiendo á lo que previenen los casos 9.º y 11 del art. 19 del vigente reglamento de recompensas y á los merecimientos antes expresados, la Junta opina puede concedérsele la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco y pensión del 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato.

V. E., sin embargo, acordará lo que crea más de justicia. Madrid 9 de Febrero de 1897.—El General Secretario, Miguel Bosch.—Rubricado.—V.º B.º—P. A. Coello.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REALES ÓRDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y siete Concejales del Ayuntamiento de Valverde de la Vera, decretada por V. S. en 1.º de Febrero último, ha emitido, con fecha 12 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de ocho Concejales del Ayuntamiento de Valverde de la Vera, que ha sido decretada en 1.º de Febrero pasado por el Gobernador civil de Cáceres.

De los antecedentes resulta:

Que el Gobernador expresado, previamente autorizado para ello, nombró un Delegado de su Autoridad para que girase una visita de inspección á la Administración municipal de Valverde de la Vera, de la que, entre otros particulares, aparece: que practicado un arqueo, resultó de menos en Caja 101'86 pesetas; que una inscripción intransferible que el Ayuntamiento posee, en vez de estar en el arca municipal obra en poder del Agente del Municipio; que se ha pagado al actual Alcalde y á D. Julio Bolugas, Agente del Ayuntamiento, la cantidad de 590 pesetas por vía de indemnización de los gastos y perjuicios que les ocasionó un viaje en comisión á Madrid, sin que aparezca justificante ninguno de los gastos; que se notan distintas faltas é informalidades en el padrón de vecinos; que los libros de contabilidad del Municipio no se llevan con arreglo á las prescripciones vigentes de la ley; que el Ayuntamiento posee una inscripción del 80 por 100 de Propios, de la

Art. 22. La Mesa formará una lista de los 24 candidatos que hubiesen obtenido mayor número de votos, en esta forma: once para la Sección de Pintura, ocho para la de Escultura y cinco para la de Arquitectura; los 15 primeros constituirán el Jurado, y los nueve restantes serán jurados suplentes en las Secciones respectivas.

El Presidente proclamará el Jurado.

Art. 23. El jurado que no pudiera asistir á una sesión lo participará al Presidente el día antes de celebrarse aquélla, para que sea avisado el suplente.

Art. 24. El jurado que dejare de tomar parte en una votación, se entenderá que renuncia á su cargo.

Art. 25. Si alguno de los jurados elegidos no admitiera el cargo, le sustituirá el que le siga en número de votos en su Sección. En caso de empate será proclamado el que hubiere sido Jurado en anteriores Exposiciones, y en igualdad de condiciones el de más edad.

Art. 26. Terminada la votación y proclamado el Jurado, el Presidente dará posesión á sus individuos y comunicará su nombramiento á la Dirección general de Instrucción pública. El Presidente resolverá cualquier duda que ofreciere la votación.

Art. 27. El Jurado se constituirá al día subsiguiente de la votación á que se refiere el art. 18, y procederá inmediatamente á elegir un Secretario.

Art. 28. Cada Sección elegirá un Presidente y un Secretario.

Art. 29. El Jurado pleno se reunirá cuando sea convocado por su Presidente, y las Secciones cuando lo sean por los suyos respectivos.

Art. 30. En caso de que por renuncia de algunos Jurados no se complete el número que fija el art. 22, podrá seguir actuando el Jurado con los individuos que resten en cada Sección, después de llamados los suplentes, sin dar entrada en él á los demás que hubiesen obtenido votos en la elección.

Art. 31. Cada Sección del Jurado colocará las obras que le pertenezcan.

Art. 32. El Presidente del Jurado encargará la confección del Catálogo á seis Vocales, dos por cada Sección.

Art. 33. Para las Secciones de arte decorativo se crea un Jurado especial compuesto de seis individuos, elegidos por los expositores de las mismas, y del que será Presidente el Vicepresidente del Jurado general, rigiéndose para su constitución y demás efectos con arreglo á las disposiciones confederadas.

## CAPITULO IV

## DE LA ADMISIÓN DE LAS OBRAS

Art. 34. El Secretario del Jurado hará constar en el acta de cada sesión las obras admitidas ó desechadas, y comunicará á los interesados esta decisión, para que, en caso de no admitirse la obra, pasen á recogerla en el término de cinco días, á contar desde aquel en que se les notifique el acuerdo del Jurado.

Los autores de obras rehusadas tendrán derecho, si así lo prefirieran, á que se les coloque sus obras por el Jurado en el salón que se destine al efecto.

Art. 35. Los acuerdos del Jurado son irrevocables. Una vez desechada una obra, no podrá discutirse de nuevo su admisión.

Art. 36. El examen de las obras para su admisión terminará á los cuatro días siguientes al de la constitución del Jurado.

## CAPITULO V

## DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OBRAS

Art. 37. Para premiar una obra será preciso el voto favorable de la mitad más uno de los individuos del Jurado.

Art. 38. El Jurado elevará la lista de premios y recompensas al Ministro de Fomento dentro de los primeros doce días de inaugurada la Exposición.

Art. 39. Los artistas que en anteriores Exposiciones hubieran obtenido dos medallas de igual clase tendrán opción á una de clase superior, pudiendo también ser propuestos por el Jurado para una condecoración.

Los que hubieran obtenido votos para medalla de tercera podrá el Jurado proponerles para una mención honorífica.

Art. 40. Los premios consistirán: en una medalla de honor para la obra que el Jurado estime acreedora de tal distinción en cualquiera de las tres secciones; en medallas de primera, segunda y tercera clase, y menciones honoríficas.

Las medallas de honor y de primera clase serán de oro, las de segunda de plata y las de tercera de bronce.

A todos los premios acompañará un diploma.

Art. 41. El número de premios no excederá de tres primeras medallas, ocho segundas y 16 terceras para la pintura de historia, género, etc.; una de primera, tres de segunda y seis de tercera para el paisaje, marina, etc.; dos de primera, cuatro de segunda y seis de tercera para la escultura y grabado en hueco; una de primera, dos de segunda y tres de tercera para el grabado en lámina, y una de primera, dos de segunda y tres de tercera para la Arquitectura.

Los premios no adjudicados en una Sección no podrán en ningún caso aplicarse á otras Secciones.

Para las Secciones del Arte decorativo las medallas serán: una de primera, tres de segunda y seis de tercera para cada una de las Secciones.

Art. 42. A los diez días de abierta la Exposición se reunirá el Jurado en pleno para la votación de los premios y recompensas. Cada individuo del Jurado presentará una propuesta firmada de los premios y recompensas que á su juicio deban otorgarse. Acto seguido se verificará el escrutinio, adjudicándose los premios por mayoría absoluta.

En caso de empate se tendrá en cuenta para la adjudicación los méritos artísticos anteriores.

Art. 43. Las propuestas á que se refiere el párrafo segundo del artículo anterior se expondrán al público en el acto de terminado el escrutinio.

Art. 44. Para la adquisición por el Estado de las obras premiadas serán preferidas las medallas de mayor categoría y correlativamente por el número de votos.

Art. 45. Estas adquisiciones se harán por los precios de 6.000 pesetas las de primera, 3.500 las de segunda y 2.000 las de tercera.

Art. 46. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente reglamento.

Madrid 18 de Marzo de 1897.—Aprobado por S. M.—LINA-RÉS RIVAS.



que en Arcas no han ingresado intereses desde 1.º de Julio de 1895, ni desde 1.º de Octubre siguiente los correspondientes á las 102 obligaciones del ferrocarril del Oeste que posee la Corporación, habiendo indicios de que aquéllos y éstos han sido cobrados; que resultan probadas deficiencias al ordenar y verificar los pagos; que no obstante existir créditos á favor del Ayuntamiento, no se ha intentado el procedimiento consiguiente; y que el Ayuntamiento no suele acordar la distribución mensual de fondos.

El Gobernador de la provincia, en vista del expediente, por resolución de fecha 1.º de Febrero último acordó suspender á ocho Concejales del Ayuntamiento de que se trata, nombrando en sustitución de los mismos otros tantos interinos.

Remitido el expediente á ese Ministerio, fué devuelto por Real orden al Gobernador de la provincia de Cáceres para que, con arreglo al art. 41 del reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, se diera audiencia á los Concejales suspensos.

Convocados que fueron éstos á sesión extraordinaria, sólo asistieron dos, los Sres. D. Agustín Márquez y Don Casto Tejedor, los cuales expusieron que ninguno de los cargos les debía afectar, puesto que en lo que se refiere al más grave, la malversación de caudales, no sospechaban siquiera su existencia, porque unas veces no asistían á las sesiones y otras no se oían sus indicaciones.

La Subsecretaría de ese Ministerio entiende que procede se confirme la suspensión.

La Sección, considerando que los cargos extractados revisten verdadera gravedad, que no han sido desvirtuados por los Concejales suspensos y que algunos revisten, al parecer, caracteres de delito;

Opina que procede confirmar la suspensión impuesta y pasar el tanto de culpa á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1897.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de Cáceres.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Concejal del Ayuntamiento de Ibero del Castillo D. Anselmo Santos del Río, decretada por V. S. en 20 de Febrero último, ha emitido, con fecha 6 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., fecha 26 de Febrero último, se remite á informe de esta Sección el expediente de suspensión de D. Anselmo Santos del Río en el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Ibero del Castillo, decretada por el Gobernador de Burgos en 20 del mes citado.

Resulta que habiendo dejado de asistir á varias sesiones sin causa justificada el referido Concejal, después de amonestado y multado por igual falta, el Gobernador, en virtud de queja del Alcalde y otros compañeros de Corporación, decretó la suspensión del Don Anselmo Santos del Río en el expresado cargo.

La Subsecretaría de ese Ministerio propone que se confirme la providencia del Gobernador:

Visto el expediente:

Vistos los artículos 180 y 189 de la ley Municipal:

Considerando que los Concejales incurren en responsabilidad por negligencia ú omisión de que pueda resultar perjuicio á los intereses del pueblo, y que procede la suspensión de aquéllos cuando incurren en desobediencia, insistiendo en ella después de apercibidos y multados:

La Sección cree que debe confirmarse la suspensión decretada por el Gobernador y remitir el expediente á los Tribunales de justicia por si los hechos en que se funda la suspensión constituyeran delito.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1897.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de Burgos.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### Asociación Benéfico-escolar de Huérfanos.

Relación de nuevos asociados, con expresión de las enseñanzas y número de plazas que ofrecen de huérfanos de los fueros de Guerra y Marina.

NOMBRES	CENTROS DE ENSEÑANZA	ENSEÑANZA	NÚMERO DE PLAZAS OFRECIDAS
D. Ramón Rabadán Leal.....	Colegio de Jesús Nazareno.—Córdoba.....	Segunda enseñanza y carreras militares.....	1 interno y 1 externo.
José Ortiz de la Torre.....	Academia preparatoria.—Estrella, 13.—Madrid.....	Ingenieros y Arquitectos.....	2 externos.
José Albarez Mariño.....	Asociación general de Funcionarios civiles.—Idem.....	Varias.....	Ilimitado para ambos sexos.
Ricardo Pérez Alvarez.....	Escuela de Comercio.—Valverde, 24.—Idem.....	Comercial.....	2 externos.
Emilio Prieto.....	Academia preparatoria.—Veneras, 7.—Idem.....	Carreras militares.....	4 id.
José de Carlos.....	Colegio.—Alfonso XII, 8.—Idem.....	Primera y segunda enseñanza.....	1 id.
Antonio Olleros.....	Academia preparatoria.—San Juan de la Palma, 5, Sevilla.....	Carreras militares.....	8 id.
Joaquín Martínez Callejo.....	Idem id.—Fuencarral, 106.—Madrid.....	Idem id.....	3 id.
Augusto Estrada.....	Idem id.—Doña Bárbara de Braganza, 12.—Idem.....	Idem id.....	2 id.
José Garrido Alcalá.....	Colegio.—Olmo, 18.—Idem.....	Primera y segunda enseñanza.....	3 id.
Amado Compañé.....	Idem.—Santa Bárbara, 11.—Idem.....	Primera enseñanza.....	1 id.
Fermin Martínez.....	Idem de la Victoria.—Idem.....	Primera y segunda enseñanza.....	2 id.
Joaquín Barco.....	Academia.—San Juan de Puerto Rico.....	Carreras especiales.....	6 id.
Alfredo de la Iglesia.....	Colegio.—Ferrol.....	Primera y segunda enseñanza.....	4 id.
Francisco Arrando.....	Vivac militar.—Valencia.....	Carreras militares.....	6 id.
Odón Apraiz.....	Academia.—Vitoria.....	Primera y segunda enseñanza.....	2 id.
José Sánchez Sevillano.....	Idem preparatoria.—La Línea Gibraltar.....	Carreras militares.....	2 id.
Ignacio Beyens.....	Idem id.—Segismundo Moret, 14.—Cádiz.....	Idem id.....	3 id.
Federico Hombre.....	Colegio de San Francisco de Paula.—Idem.....	Primera y segunda enseñanza.....	4 id.
Jenaro Ristori.....	Academia preparatoria.—Concepción, 229.—San Fernando.....	Carreras militares.....	2 id.
Luis Tragesser.....	Colegio de San Felice Neri.—Cádiz.....	Primera y segunda enseñanza.....	2 id.
Fernando Pérez Caballero.....	Idem de San Cayetano.—San Fernando.....	Segunda enseñanza y Marina.....	2 id.
Eduardo Poveda.....	Academia politécnica.—Plaza de Santo Domingo, 2.—Murcia.....	Carreras militares.....	3 id.
Antonio de Cozar.....	Institución Gaditana.—Sacramento, 9.—Cádiz.....	Primera y segunda enseñanza.....	4 id.
Antonio Ramos.....	Colegio de San Antonio de Padua.—Bulas, 9 y 11.....	Idem id.....	4 id.
Juan Macías.....	Academia preparatoria.—Calle Real.—San Fernando.....	Carreras militares y Marina.....	2 id.
Juan Canales.....	Colegio de San Casiano.—Benjumeda, 28.—Cádiz.....	Primera y segunda enseñanza.....	4 id.
Doña Carmen Pardo.....	Idem de señoritas.—Toledo, 2.—Madrid.....	Primera enseñanza y labores.....	2 id.

Madrid 17 de Marzo de 1897.—Es copia.—El Jefe de Estado Mayor General, Segismundo Bermejo.

### MINISTERIO DE MARINA

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

##### Depósito Hidrográfico.

GRUPO 49.—18 DE MARZO DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

#### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### España.

##### Retirada de una boya en la ría de Vigo.

Núm. 340, 1897.—El Ingeniero Jefe de la provincia de Pontevedra participa á este Centro Hidrográfico que el 8 del actual mes de Marzo ha sido retirada de su emplazamiento la boya modelo C que marcaba el bajo de Cabo de mar en la ría de Vigo, por haberse roto la cadena que le amarraba al muelle, quedando provisionalmente valizando dicho bajo un bcoy pintado de color rojo.

Plano núm. 198 de la sección II.

#### MAR DEL NORTE

##### Holanda.

##### Delimitación de un espacio reservado á ejercicio de torpedos, en el Malzwin (Zeegat del Texel).

(Avis aux Navigateurs, núm. 36/244. Paris, 1897.)

Núm. 341, 1897.—Según Aviso del 18 de Febrero de 1897, el espacio reservado para ejercicios de torpedos en el Malzwin se ha delimitado del siguiente modo:

1.º En el extremo S., por una boya plana con una cruz tendida, ajedrezada negra y roja. Esta boya está fondeada en 52º 58' 50" N. por 11º 1' 50" E., en la dirección del faro de Kijkduin, visto por la mitad de la distancia que hay entre los campanarios de la iglesia católica y de la iglesia de Helder.

2.º En el extremo E., por una boya plana con una cruz tendida, ajedrezada negra y roja en 52º 58' 50" N. por 11º 2' 20" E.

3.º En el extremo N., por la boya esférica con diamante, á fajas horizontales negras y rojas, marcada N.º 1, del Bollen.

4.º En el extremo W., por el buque porta-torpedos *Mercurius*, y á falta de éste por un bote de vapor.

Cuando el *Mercurius* ó el bote de vapor tiene una bandera, es peligroso atravesar el espacio reservado.

Carta núm. 41 de la sección II.

##### Cambios en el valizamiento del Stortemelk (Zeegat de Terschelling).

(Avis aux Navigateurs, núm 36/245, Paris, 1897.)

Núm. 342, 1897.—Se han efectuado los siguientes cambios en el valizamiento del Stortemelk:

1.º Una nueva boya cónica, con bola, marcada N.º 1, ha sido fondeada en la enfilación de los faros de Duinkaap y de Strandkaap, en 7º, 2 de agua.

Situación aproximada: 53º 19' 20" N. por 11º 13' 50" E.

2.º El distintivo de la boya cónica, N.º 2 (antes boya cónica con bola, N.º 1), es una cruz vertical.

3.º Se ha cambiado la numeración de las boyas cónicas de tal modo, que la boya cónica, N.º 3, es la boya del Meeuwen, y la última boya cónica es la boya N.º 7.

4.º El distintivo de la boya plana, N.º 2, un cono truncado, ha sido reemplazada por una cruz tendida.

Carta núm. 44 de la sección II.

#### MAR BÁLTICO

##### Rusia.

##### Valizamiento de un banco al SSE. del faro de Logsker (Lagskär).

(Circular hydrographique, núm. 16. San Petersburgo, 1897.)

Núm. 343, 1897.—El banco de rocas de 5º, 2 *Iogannesgrund*, situado á 1,6 milla al S. 20º E. del faro de Logsker

(Lagskär) (Aviso núm. 177/1.267 de 1896), se señalará cuando empiece la navegación en 1897, con una valiza flotante formada por una percha roja con escoba puntas arriba, y colocada en 11° de agua en el cantil S. del banco.  
Situación aproximada: 59° 48' 50" N. por 26° 8' E.

Carta núm. 648 de la sección II.

**MAR MEDITERRÁNEO**  
**Isla de Zante.**

**Desaparición de la boya del bajo Dimitri, en la bahía de Zante.**

(Notice to Mariners, núm. 84. London, 1897.)

Núm. 344, 1897.—Se ha ido á pique la boya del bajo Dimitri, en la bahía de Zante.

NOTA.—Con frecuencia deja esta boya de estar en sus sitio. Situación aproximada: 37° 47' N. por 27° 7' E.

Carta núm. 1 de la sección I.

**OCEANO INDICO**  
**Isla Mauricio.**

**Rectificación de la situación de una torre Martello, en la bahía del Gran Río Negro.**

(Notice to Mariners, núm. 88. London, 1897.)

Núm. 345, 1897.—Según participa el Comandante del buque de guerra inglés *Cossack*, la torre Martello que las cartas indican en la costa N. de la bahía del Gran Río Negro, no está ya en esta situación, sino á unos 4 cables al N. 54° W. y á 9 cables al S. 66° W. de la cima (558") del monte Tamarin (montaña del Gran Río Negro).

Situación aproximada: 20° 21' S. por 63° 34' E.

Carta núm. 608 de la sección IV.

**OCEANO PACÍFICO DEL SUR**  
**Perú.**

**Roca al W. de cabo Lomas, rada de Lomas.**

(Notice to Mariners, núm. 80. London, 1897.)

Núm. 346, 1897.—Según participa el Agente de la *Pacific Steam Navigation Company* en Lomas, existe una roca cubierta con 5" de agua en la cual han tocado varios buques, á 3,5 cables al N. 60° W. del extremo del cabo Lomas.

Situación aproximada: 15° 33' 10" S. por 68° 40' W.

Carta núm. 243 de la sección VII.

**Islas de Horne ó Futuna.**

**Rocas en la punta E. de la isla Alofa.**

(Notice to Mariners, núm. 93. London, 1897.)

Núm. 347, 1897.—Según participa el Jefe de la Estación Naval inglesa en Australia, el extremo E. de la punta Rocheuse (isla Alofa) despide una cadena de rocas, que se extiende 0,5 milla en dirección ESE.

Situación aproximada de su extremo: 14° 19' S. por 171° 46' W.

Carta núm. 604 de la sección I.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.**

**LOTERÍA NACIONAL**

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 13 premios mayores de los 1.250 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS	
	Pesetas.	ADMINISTRACIONES
19.402	130.000	Bilbao.
9.653	55.000	Barcelona.
21.826	25.000	Madrid.
1.899	4.000	Toledo.
18.955	4.000	Alicante.
1.544	4.000	Madrid.
4.848	4.000	Barcelona.
7.675	4.000	Pamplona.
8.756	4.000	Carmona.
23.919	4.000	Toledo.
8.459	4.000	Algeciras.
15.167	4.000	Valencia.
8.520	4.000	Alcira.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María del Carmen García Cortina, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.  
Jesusa Sanz Domínguez, del ídem.  
Felisa Díez Sanz, del ídem.  
María Blesa Gasco, del ídem.  
Josefa Expósito Rodríguez, del ídem.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 30 de Marzo de 1897.

Ha de constar de 52.000 billetes, al precio de 30 pesetas cada uno, divididos en décimos á 3 pesetas, distribuyéndose 1.092.000 pesetas en 2.862 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 .....	de ..... 100.000
1 .....	de ..... 40.000
1 .....	de ..... 20.000
1 .....	de ..... 10.000
1 .....	de ..... 5.000
47 .....	de 1.000..... 47.000

PREMIOS	PESETAS
2.305 .....	de 300..... 691.500
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero..	29.700
99 ídem de 300 ídem íd. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	29.700
99 ídem de 300 ídem íd. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	29.700
99 ídem de 300 ídem íd. para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto.....	29.700
99 ídem de 300 ídem íd. para los 99 números restantes de la centena del premio quinto.....	29.700
2 ídem de 5.000 ídem íd. para los números anterior y posterior al del premio primero.....	10.000
2 ídem de 4.000 ídem íd. para los del premio segundo.....	8.000
2 ídem de 3.000 ídem íd. para los del premio tercero.....	6.000
2 ídem de 2.000 ídem íd. para los del premio cuarto.....	4.000
2 ídem de 1.000 ídem íd. para los del premio quinto.....	2.000
<b>2.862</b>	<b>1.092.000</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los cinco premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 52.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero, corresponde por ejemplo al número 45, el segundo al 9.996, el tercero al 13.093, el cuarto al 20.199 y el quinto al 34.628, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000, del 13.001 al 13.100, del 20.101 al 20.200 y del 34.601 al 34.700.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto del 1 por 100, establecido en el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.

Madrid 20 de Marzo de 1897. — El Director general, J. R. de Oya.

**Dirección general de Aduanas.**

Relación de los cargamentos de trigo procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Febrero último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden de 28 de Febrero de 1895.

BUQUE		FECHA ó número del visado consular.	PUERTO de procedencia.	PUERTO de destino.	FECHA de la llegada.	Número del manifesto.	Cantidad manifestada. Kilogramos.	Cantidad declarada. Kilogramos.	Resultado del despacho. Kilogramos.	OBSERVACIONES	
Clase.	NOMBRE										
Vapor.....	Despina G. Michalinos.....	1.134	25 Octubre....	Taganrog.....	Barcelona....	7 Noviembre..	1.620	1.777.140	1.777.140	1.794.603	Condujo 631.800 kilogramos de centeno.
Idem.....	Victoria.....	802	5 Noviembre..	Syra.....	Idem.....	13 íd.....	1.661	2.086.400	300.000	300.000	Con hoja núm. 79 condujo 2.086.400 kilogramos de trigo que ingresó en depósito con dirección 220,96.
Idem.....	Giovanna.....	1.004	31 Octubre....	Burgas.....	Idem.....	9 íd.....	1.636	2.107.000	2.107.000	2.077.711	»
Idem.....	Prinkipos.....	657	20 íd.....	Nicolaieff....	Idem.....	16 íd.....	1.672	1.753.792	1.753.792	1.726.601	Condujo 66.258 kilogramos de centeno.
Idem.....	Elphiston.....	1.146	28 Noviembre..	Berdianska....	Idem.....	27 íd.....	1.732	503.750	503.750	497.433	Condujo 877.500 kilogramos de cebada.
Idem.....	Vagliano.....	1.636	19 íd.....	Constantinopla.	Idem.....	29 íd.....	1.740	3.082.860	3.082.860	3.102.627	Condujo 693.360 kilogramos de centeno.
Idem.....	P. A. Vagliano...	856	27 íd.....	Syra.....	Idem.....	5 Diciembre..	1.782	468.990	468.990	469.570	Condujo 1.409.400 kilogramos de centeno.
Idem.....	Marco.....	1.650	20 íd.....	Constantinopla.	Idem.....	12 íd.....	1.813	1.221.480	1.221.480	1.223.454	Condujo 1.437.750 kilogramos de centeno.
Goleta.....	Joven Temerario.	94	4 Febrero....	Marsella.....	Palma.....	16 Febrero....	18	98.500	98.000	100.230	A granel y en 500 sacos.
Vapor.....	Sagunto.....	345	23 Enero.....	Idem.....	Alicante.....	30 Enero.....	61	60.000	60.000	60.833	En sacos.
Idem.....	Martos.....	1.046	30 íd.....	Idem.....	Idem.....	6 Febrero....	67	50.000	50.000	50.000	En sacos.
Idem.....	Constantino.....	1.100	21 íd.....	Sebastopol....	Valencia.....	7 íd.....	128	996.124	996.124	977.105	»
Idem.....	Aznalfarache....	1.160	6 Febrero....	Marsella.....	Idem.....	10 íd.....	141	8.000	7.900	7.900	En cien sacos.
Idem.....	Torre del Oro....	1.320	11 íd.....	Idem.....	Idem.....	15 íd.....	159	20.000	19.800	19.800	En 200 sacos.
Goleta.....	Thion Borina....	246	26 Diciembre..	Costanza.....	Tarragona....	15 Enero.....	14	550.000	550.000	534.449	Se arrojaron al agua por avería 9.367 kilogramos.
Vapor.....	Eleni.....	778	19 Enero.....	Novorossik....	Idem.....	1.º Febrero....	36	988.200	988.200	991.565	Condujo además para Barcelona 966.554 kilogramos de trigo.
Idem.....	Sagunto.....	700	30 íd.....	Marsella.....	Aguilas.....	4 íd.....	7	19.800	19.800	19.800	»
Idem.....	Tintoré.....	867	Núm. 184....	Liverpool....	Málaga.....	23 íd.....	128	30.718	30.450	30.449	»
Idem.....	Elvira.....	779	13 Febrero....	Idem.....	Avilés.....	18 íd.....	21	117.389	117.389	121.695	»
Idem.....	Elena.....	189	18 íd.....	Idem.....	Idem.....	23 íd.....	23	20.100	20.100	20.000	»
Por tierra...	»	»	»	»	La Línea.....	»	»	83.600	83.600	84.751	»
TOTAL..								16.438.843	14.256.375	14.210.576	

NOTA. Importan los derechos liquidados correspondientes á los 14.210.576 kilogramos de trigo despachados en el mes de Febrero último, la cantidad de 1.336.846,08 pesetas por el concepto de derechos de Arancel, y 355.264,40 pesetas por recargo extraordinario, formando un total de 1.492.110,48 pesetas.  
Madrid 16 de Marzo de 1897. — El Director general, Federico Arrazola.

**Junta de Clases pasivas.**

**Publicación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Enero último.**

**CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA**

D. Federico Melchor Lamanette, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 10.000 pesetas, máximun que le corresponde por el sueldo de 15.000 que le sirve de regulador, y por reunir 48 años, 5 meses y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal, de entrada, de ascenso y de término, 7 años, 2 meses y 9 días; Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Granada 2 años, 6 meses y 24 días; Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte 2 años, un mes y 2 días; Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Madrid un año, 10 meses y 11 días; Teniente fiscal de la misma Audiencia un mes y 6 días; Abogado fiscal del Tribunal Supremo de Justicia 13 años, 5 meses y un día; Fiscal de la Audiencia territorial de Madrid un año, 6 meses y 26 días; Presidente de la misma Audiencia un día, 3 meses y 8 días; Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia 10 años, 4 meses y 19 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Teodoro Ponte de la Hoz, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 7.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.750 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Junta de Centralización de los fondos propios de los establecimientos de Instrucción pública 3 años, 6 meses y 13 días; Escribiente auxiliar de la Tesorería del Ministerio de Fomento, Instrucción y Obras públicas 2 años, 11 meses y 17 días; Oficial agregado a la Secretaría de Cámara y Real Estampilla un año, 6 meses y 4 días; Oficial del Ministerio de Fomento 2 años, 8 meses y 8 días; Delegado del Gobierno cerca de la Sociedad de Seguros Mutuos La Agricultura Española un año, 7 meses y 15 días; Oficial del Ministerio de Fomento un año, 7 meses y 22 días; Segundo Jefe de la Dirección general de Estadística 10 meses; Jefe de Sección de Estadística de la Junta del ramo un año, 10 meses y 18 días; Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernación 3 meses y 23 días; Vicecónsul, en comisión, de España en París 7 años, un mes y 27 días; Interventor de la Comisión de Hacienda de España en París 2 años, 10 meses y 2 días; Jefe de Administración de segunda clase, Delegado de Hacienda de España en Berlín 3 años, un mes y 8 días, y en igual cargo en París 4 años, 10 meses y 28 días.

D. Demetrio de la Torre y Villanueva, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 5.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 10 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de Briviesca 4 años, 8 meses y 25 días; Abogado fiscal de la Audiencia de Zaragoza 2 años, 6 meses y 10 días; Magistrado de varias Audiencias 9 años, 10 meses y 17 días, y se le abonan 8 meses y 21 días por la mitad del tiempo que desempeñó el cargo de Juez de Paz de la villa de Briviesca, y 8 años por razón de carrera.

D. José Rivera y Vázquez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 2 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Dirección general de lo Contencioso 3 meses y 17 días; Oficial cuarto de la misma Dirección un año, 3 meses y 14 días; Promotor fiscal del Juzgado de Hacienda de Madrid 4 años, 8 meses y 21 días; Agente fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino 2 años, 8 meses y 14 días; Jefe de Administración de primera clase, Fiscal de la Dirección general de la Deuda pública, 2 años, 5 meses y 25 días; Jefe superior de Administración, Director general de los Registros civil, de la propiedad y del Notariado, 6 meses y 25 días; Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia un mes y 9 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Eduardo Sánchez Cortés, Magistrado electo de la Audiencia de la Coruña, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.400 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 23 años, 9 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos; En sesión celebrada por esta Junta con fecha 30 de Noviembre de 1895 le fueron reconocidos 18 años, 8 meses y 25 días, y en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 17 de Diciembre último se le abonan 4 años, 3 meses y 4 días como Magistrado suplente de la Audiencia de Cáceres, y por la mitad del tiempo que permaneció en situación de excedente del cargo de Magistrado de la Audiencia de Sevilla 9 meses y 5 días.

D. Francisco Casero y Santiago, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 6 meses y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: Telegrafista alumno con destino a la Escuela práctica 3 meses; Telegrafista tercero, segundo y primero y Oficial de estación y primero de Telégrafos 21 años, 9 meses y 19 días; Jefe de estación del Cuerpo de Telégrafos 6 años, 5 meses y 16 días; Subdirector de Sección de segunda clase del mismo Cuerpo 4 años 8 meses y 14 días, y Subdirector de Sección de primera 3 años y 4 meses.

D. Juan Carril y García, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 22 años y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de quinta clase en la Administración de Hacienda pública de Orense 3 meses y 20 días; Oficial de segunda clase en la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado 2 meses y 6 días; Oficial segundo en la Administración económica de Orense 3 meses y 29 días; Oficial de primera clase en la Sección de Propiedades y Derechos del Estado de Málaga 4 meses y un día; Oficial segundo de Hacienda, en comisión, en la Dirección de Propiedades y Derechos del Estado 6 meses y 12 días; Oficial primero de Hacienda y segundo, en comisión, en la misma Dirección 2 años, 5 meses y 10 días; Oficial primero y Jefe de Negociado de tercera clase en la Dirección general de Contribuciones 5 años, 11 meses y 16 días; Jefe de Negociado de segunda clase, Inspector de la contribución industrial, 3 años, 8 meses y 29 días; Jefe de Negociado de primera clase, Administrador de Propiedades e Impuestos de Málaga, 10 meses; Administrador de Contribuciones y Rentas de Cádiz, con la misma categoría de Jefe de Negociado de primera clase, 6 años y 4 meses, y Administrador de Hacienda de Cádiz un año y 15 días.

D. Bernardo Gemelín y Peralta, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.600 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 39 años, 10 meses y 26 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar de la Dirección general de Ventas de Bienes Nacionales 5 años, 7 meses y 17 días; Aspirante de tercera y de segunda clase en la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado 2 años, 11 meses y 19 días; Oficial tercero y segundo de la Administración de Propiedades de Huesca un mes y 9 días; en igual destino en Lérida y en Baleares 10 meses y 11 días; Aspirante de primera clase en la Administración de Hacienda de Baleares 4 meses y 3 días; Aspirante de segunda y de primera clase y Oficial cuarto y quinto en la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado 23 años, 3 meses y 27 días; Oficial de tercera clase en la Administración de Contribuciones de Avila un mes y 24 días; Oficial quinto en comisión de la Administración de Contribuciones de Madrid 2 años, un mes y 28 días; Oficial cuarto en la Administración de Impuestos y Propiedades de Madrid un año, un mes y 8 días; Oficial cuarto en la Administración de Hacienda de esta provincia 2 años, 10 meses y 19 días, y Oficial de cuarta clase en la Tesorería de Hacienda de Jaén 4 meses y 11 días.

D. Manuel Alcaraz y Guillén, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador y por reunir 36 años, 9 meses y 10 días de servicios. Extracto de los

mismos: Auxiliar de la Dirección general de Ventas de Bienes nacionales un año, 7 meses y 15 días; Aspirante de tercera clase y Auxiliar de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado 4 años, 3 meses y 3 días; Oficial Auxiliar y Oficial cuarto de la Caja general de Depósitos 3 años, 7 meses y 14 días; Oficial tercero, primero de la Contaduría de Hacienda pública de Guadalajara 2 años, 7 meses y 2 días; en igual destino en Lérida 5 meses y 6 días; Oficial segundo de la misma dependencia en Toledo y en Cuenca 11 meses y 24 días; Oficial segundo de la Intervención de la Administración Económica de Burgos un año, 3 meses y 22 días; Oficial primero, Jefe de Caja de las Administraciones Económicas de Salamanca y Badajoz un año, 5 meses y 16 días; Jefe de Negociado de tercera clase y de la Sección de Intervención de la Administración Económica de Salamanca 9 meses y 6 días; Jefe de Negociado de segunda clase y de igual Intervención en Zaragoza 3 años, 9 meses y 11 días; Presidente de la Comisión de Evaluación de Oviedo un mes y 15 días; Jefe de la Intervención de Hacienda de Burgos un año, 6 meses y 5 días; Jefe de Negociado de primera clase y de la Intervención de Hacienda de Málaga 9 meses y 29 días; con el mismo destino en Badajoz 2 años, un mes y un día; Jefe de Administración de cuarta clase, Interventor de Hacienda de Valencia, la Coruña y Barcelona, 5 años, 9 meses y 25 días, y Jefe de Administración de tercera clase, Delegado de Hacienda de Pontevedra 5 años, 6 meses y 26 días.

D. Francisco Tabarnero y Reguillo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.600 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente, Oficial y Jefe de Secciones de Fomento en varias provincias 16 años, 2 meses y 11 días; Secretario del Gobierno civil de Cuenca un año y 21 días; en igual destino en San Sebastián 5 meses y 26 días; Jefe de la Sección de Fomento de Zamora 25 días; Secretario del Gobierno civil de Navarra 7 meses y 24 días, y en el mismo cargo en Zamora un año y 7 meses.

D. Diodoro Silves y Castells, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 800 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 5 meses y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: Administrador subalterno de Rentas estancadas de Mora de Rubielos 4 meses y 8 días; Oficial de la Administración de Hacienda de Teruel 4 años; Oficial de quinta clase en la Sección de Propiedades de la Administración económica de Teruel 8 años, un mes y 16 días; Oficial de cuarta clase, Inspector de la Contribución industrial y de Comercio 3 años, 10 meses y 21 días; Administrador subalterno de Mora de Rubielos un año y un mes, y Oficial de cuarta clase, Inspector de Hacienda para los partidos de la provincia de Teruel 2 años, 11 meses y 26 días.

D. Cipriano Morejón Díez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 683 pesetas y 20 céntimos anuales, dos quintas partes del sueldo de 1.708 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 4 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 5 años, 6 meses y 8 días, Portero de vidrieras y Celador de la galerías del Real Palacio 9 años y 3 días; Ujier de la Real Casa 2 años y 22 días; Guarda muebles del Real Palacio de Madrid 11 meses y 8 días; Comisario de barrio del Cuerpo de Vigilancia de esta Corte un año, 4 meses y 7 días, é Inspector de primera clase y Subinspector, en comisión, del mismo Cuerpo un año, 6 meses y 5 días.

D. José Wenzel y Elizegui, clasificado sin derecho á ser propuesto para la jubilación que solicita, por no reunir el mínimum de 20 años de servicios que al efecto exige el artículo 26, regla 1.ª de la ley de Presupuestos de 26 de Mayo de 1835. Se le reconocen 15 años y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: Comisionado de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Toledo 11 años y 28 días, y Secretario de la Comisión de Evaluación y Reparto de la Contribución territorial de la misma provincia 3 años, 11 meses y 10 días.

(Se continuará.)

**BANCO DE ESPAÑA**

**SITUACIÓN DEL MISMO**

ACTIVO	20 Marzo 1897.	13 Marzo 1897.	PASIVO	20 Marzo 1897.	13 Marzo 1897.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro .....	213.208.999'47	213.208.999'47	Capital del Banco .....	150.000.000	150.000.000
Plata .....	271.582.038'11	268.666.916'73	Fondo de reserva .....	15.000.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero .....	24.768.452'19	21.778.764'56	Ganancias y pérdidas..... { Realizadas.....	5.455.957'09	4.979.883'03
Efectos á cobrar en el extranjero .....	11.773.940'58	11.540.165'98	{ No realizadas.....	411.426'46	721.632'78
Descuentos.....	196.970.799'05	197.777.738'17	Billetes en circulación.....	1.057.606'475	1.066.760'275
Préstamos .....	239.256.574'20	242.201.426'46	Cuentas corrientes.....	435.741.155'33	428.667.070'68
Efectos á cobrar en el día .....	2.355.494'13	2.249.238'73	Depósitos en efectivo .....	23.794.738'49	23.920.148'48
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	32.944.729'99	35.015.916'95
Otros valores de cartera .....	4.066.136'99	4.223.508'64	Reservas de contribuciones.....	51.201.744'32	40.116.926'40
Deuda amortizable al 4 por 100.....	392.688.628'75	392.688.628'75	Reservas de Aduanas.....	7.268.150'30	5.443.526'45
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	4.013.170'48	4.013.170'48	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	28.463.197'16	27.122.496'79
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1896.....	265.846.000	265.846.000	Créditos concedidos sobre efectos públicos .....	103.148.863'50	101.110.298'75
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	6.816.442'22	6.655.883'81	Negociación de Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.....	8.145.278'20	8.145.278'20
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua .....	7.552.693'04	7.202.418'46			
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	3.072.116'99	669.811'84			
Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	2.440.335'65	1.825.354'40			
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891 .....	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles.....	15.811.208'60	15.815.107'91			
Diversas cuentas.....	94.688.685'39	88.370.317'12			
	1.919.181.715'84	1.907.003.451'51		1.919.181.715'84	1.907.003.451'51

**TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES**

Descuentos .....	5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos .....	5 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º—El Gobernador, Barzanallana.



MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 18 de Marzo de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses	Días.			
D. Ventura Cerezo.....	6	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Ronda de Valencia, 10.
Tomás Menéndez.....	35	»	»	Casado.....	Grippe.....	San Vicente, 6.
Juan Sancho.....	3	»	»	Párvulo.....	Tuberculosis pulmonar.....	Carranza, 12.
Pablo Gómez.....	56	»	»	Viudo.....	Idem.....	Carretera del Pardo.
Pablo L. Díaz.....	3	»	»	Párvulo.....	Cardiopatía.....	Duque de Alba, 5.
Valentín Reguero.....	2	»	»	Idem.....	Laringitis.....	Tudescos, 25.
José Abad.....	2	»	»	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Apodaca, 5.
Julián García.....	»	2	»	Idem.....	Idem.....	Martín de Vargas, 18.
Bernardo Frade.....	82	»	»	Viudo.....	Idem senil.....	Esparteros, 1.
José Soto.....	54	»	»	Idem.....	Pleuropneumonía.....	Jardines, 15.
Andrés Arriza.....	58	»	»	Casado.....	Pulmonía.....	Casto Plasencia, 9 y 11.
Antonio Díaz.....	1	»	»	Párvulo.....	Idem.....	San Bernardo, 43.
Francisco Nieto.....	75	»	»	Casado.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Evaristo Casariego.....	75	»	»	Idem.....	Pleuresía aguda.....	Doña Bárbara de Braganza, 22.
Angel Ponce de León.....	36	»	»	Idem.....	Dilatación gástrica.....	Don Martín, 77.
Pedro Regidor.....	»	»	2	Párvulo.....	Espina bífida.....	Lope de Vega, 9.
Angel García.....	41	»	»	Soltero.....	Hemorragia cerebral.....	Hospital Provincial.
Sabas Picazo.....	79	»	»	Viudo.....	Idem.....	Atocha, 117.
Francisco López.....	»	4	»	Párvulo.....	Encefalitis aguda.....	Lavapés, 11.
Florencio Martínez.....	»	1	»	Idem.....	Eclampsia.....	Carretera de Aragón (choza).
Doña Concepción Palacios.....	48	»	»	Casada.....	Fiebre perniciosa palúdica.....	Humilladero, 6.
Carmen González.....	29	»	»	Soltera.....	Grippe abdominal.....	Echegaray, 8.
María Solano.....	4	»	»	Párvulo.....	Grippe.....	Salitre, 46.
Carmen Iparraguirre.....	67	»	»	Viuda.....	Cáncer del recto.....	Hospital de la Princesa.
María Miralles.....	1	»	»	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Pacífico, 12.
Joaquina Artal.....	86	»	»	Viuda.....	Idem senil.....	Prado, 1.
Angela Ubeda.....	»	»	15	Párvulo.....	Idem capilar.....	Serrano, 44.
Martina Fernández.....	1	»	»	Idem.....	Broncopneumonía.....	Inclusa.
Paulina Cámara.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Toledo, 126.
Eusebia Agustín.....	54	»	»	Casada.....	Pleuropneumonía.....	Miguel Servet, 6.
Teresa Guirao.....	»	7	»	Párvulo.....	Pulmonía.....	Mayor, 47.
Cándida Gutiérrez.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	San Millán, 3.
Dolores Carmona.....	67	»	»	Viuda.....	Idem.....	San Pedro, 5.
Paulina Saavedra.....	3	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Ferraz, 40.
Juana Carrizo.....	23	»	»	Soltera.....	Idem.....	Paseo de Areneros, 5.
Paulina Serrano.....	34	»	»	Idem.....	Nefritis.....	Don Diego de León, 11.
Teresa Martín.....	74	»	»	Viuda.....	Hemorragia cerebral.....	Hospital provincial.
Vicenta Moreno.....	65	»	»	Casada.....	Reblandecimiento cerebral.....	Idem.
Balbina Carmena.....	1	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Toledo, 129.
Adela Navarrete.....	»	9	»	Idem.....	Idem.....	Jerte, 6.
Saturia Serrano.....	»	2	»	Idem.....	Eclampsia.....	Alonso Núñez.
Matilde Pastorido.....	»	»	2	Idem.....	Idem.....	Mesón de Paredes, 32.
Carmen Gutiérrez.....	55	»	»	Casada.....	Anemia.....	Virtudes, 11.
Elena Maguani.....	»	3	»	Párvulo.....	Atrepsia.....	San Lorenzo, 3.
Josefa Pintado.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Tribulete, 1.
Ana Herrero.....	35	»	»	Casada.....	Sin diagnóstico.....	Hospital Provincial.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL.....															
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES							Muerde violenta (2).....														
	Paludismo.....	Achilomonosid.....	Pela. gta.....	Otras.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Erisipela.....	Tifoides.....	Influenza ó Grippe.....	Puerperales.....	Difteria.....	Cogueluche.....	Disenferia.....	Lepra.....	Sifilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....	Cólera.....	Fiebre amarilla.....			Peste.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Cancerosas.....	El el clauso matar- no.....	Accidentes de la den- tición.....	Circulatorio.....	Respiratorio.....	Digestivo.....	Genito-urina- rio.....	Locomotorio.....	Cerebro-espi- nal.....	Otras generales.....	TOTAL PARCIAL.....
Varones.....	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	1	9	1	»	1	4	»	16	»	20
Hembras.....	1	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	»	»	»	»	11	»	1	»	6	4	23	»	26
TOTALES.....	1	»	»	»	1	»	»	»	3	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	6	1	»	»	»	1	20	1	1	1	10	4	39	»	46

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENAVISTA	CONGRERO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA			
Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..
2	1	3	4	2	6	1	1	2	1	1	2	2
Hembras..	Hembras..	Hembras..	Hembras..	Hembras..	Hembras..	Hembras..	Hembras..	Hembras..	Hembras..	Hembras..	Hembras..	Hembras..
1	2	6	1	2	3	3	2	5	1	3	4	2
TOTAL..	TOTAL..	TOTAL..	TOTAL..	TOTAL..	TOTAL..	TOTAL..	TOTAL..	TOTAL..	TOTAL..	TOTAL..	TOTAL..	TOTAL..
3	4	9	3	5	9	6	4	10	2	6	8	46

Madrid 19 de Marzo de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con- signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Instrucción pública.

## Universidades.

En cumplimiento de lo mandado en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1896, esta Dirección general hace público, á los efectos del art. 8.º del mismo, que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Elementos de Derecho Natural, vacante en la Universidad de Santiago, queda constituido en la forma siguiente:

Presidente, el Consejero de Instrucción pública D. Vicente Gadea.

Vocales: D. Francisco J. González de Castejón, D. José Correa, D. Manuel Sánchez de Castro, D. Melchor Salvá, Don Luis Mendizábal y D. Benigno Cafranga; y

Como suplentes: D. Leopoldo García Alas, D. Rafael Rodríguez de Cepeda, D. Angel Salcedo y Ruiz y D. Joaquín Fernández Prida.

Los aspirantes presentados son:

D. Pedro García Dorado, D. Joaquín María Cascajares, D. Luis Blas y Rivera, D. Secundino Amigó, D. Francisco Sanz Ramón, D. Matías de Medina Rosales, D. Jesús Arias de Velasco, D. Eduardo Vilarino, D. Cecilio Roda, D. Pedro Domingo Rute, D. Manuel García Caballero, D. Isidoro Iglesias, D. Gonzalo Moris, D. Cirilo Palomo, D. Miguel Poole, Don Elías Tormo, D. Jesús Rubio, D. Jesús Sánchez Diezma, Don Ramón Tojo, D. Manuel Cabrera, D. Carlos Manuel Lahoz, D. Laureano Díez, D. Nicolás Sanromán, D. Lorenzo Sáenz, D. Melquiades Alvarez, D. Agustín Caro, D. Anselmo Aramburo y D. Vicente López.

Advertiendo que D. Laureano Díez y D. Nicolás Sanromán deberán acreditar ante el Tribunal, y antes de comenzar las oposiciones, haber verificado los ejercicios del grado de Doctor en Derecho, y haber cumplido veintitún años de edad antes del 10 de Marzo de 1892, y además hallarse en posesión de los derechos civiles.

Los demás opositores han acreditado su aptitud legal.

Madrid 15 de Marzo de 1897.—R. Conde.

## Tribunal de oposiciones

Á LA CÁTEDRA DE AGRICULTURA DEL INSTITUTO DE ZAMORA

Los señores opositores á la referida cátedra vacante, cuya relación se publicó con fecha 5 del corriente mes, se servirán presentarse el día 5 del próximo Abril, á las tres de la tarde, en el Salón de Actos de la Facultad de Ciencias, con arreglo al art. 10 del reglamento de oposiciones de 1875.

Los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de trincas, se entenderá que renuncian á los ejercicios, según se previene en el art. 14 del citado reglamento.

Los Sres. D. Jaime Fernández Castañeda, D. Joaquín Elizalde, D. José Hernández Alvarez, D. Francisco Morote y Greus, D. Calixto Pérez Sancho, D. José Rodríguez Martín y D. Antonio Vila Nadal, habrán de acreditar ante este Tribunal, antes de comenzar los ejercicios, todos los requisitos de aptitud exigidos, ó sean: el título de Licenciado, la edad y certificación de buena conducta; y D. Miguel Liso y Torres estas dos últimas circunstancias.

El opositor D. Cándido Andrés Alonso, aunque no acompaña los documentos que exige el vigente reglamento, se encuentra adornado de todos los requisitos legales, por ser Auxiliar de Instituto.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 19 de Marzo de 1897.—El Presidente del Tribunal, Ricardo Becerro de Bengoa.

## Primera enseñanza.

Previo designación por las Autoridades respectivas de los candidatos que según los artículos 71 y 73 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896, han de formar parte de los Tribunales de oposición á Escuelas de niños, niñas y párvulos, dotadas con sueldo inferior á 2.000 ó más pesetas, pertenecientes al distrito universitario de Madrid; esta Dirección general, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 77 del citado reglamento y en la regla 9.ª de la circular de 31 de Diciembre del próximo pasado año, ha acordado que se publiquen en la GACETA DE MADRID los Jueces que constituyen los Tribunales para oposiciones á Escuelas de la clase á que se alude anteriormente.

## Tribunal para Escuelas elementales de niños.

## PRESIDENTE

D. Rafael Bolois, Profesor de la Escuela Normal Central de Maestros.

## VOCALES

D. Antonio Chacón, Párroco de San Martín.  
D. Ramón Escribano, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Madrid.  
D. Narciso Cemboraín España, Maestro de Madrid.  
D. José María Escobar.

## SUPLENTE

D. Lucas Gallego, Profesor de la Escuela Normal de Segovia.  
D. Remigio del Pozo.

## Tribunal para las Escuelas elementales de niñas.

## PRESIDENTE

D. Antonio Cases Alemany, Inspector de primera enseñanza de Zamora.

## VOCALES

D. Damián Ramírez, Párroco de San Ginés.  
Doña Ensebia Genover, Directora de la Escuela Normal de Toledo.  
Doña María Josefa Moreno Bernaldo de Quirós, Maestra de Madrid.  
Doña Carmen Ondaro y Orozco, Maestra de Vallecas (Madrid).

## SUPLENTE

Doña Encarnación de la Rigada, Profesora de la Escuela Normal Central de Maestros.  
Doña María Gracia Blasco, Maestra de Torrelaguna.

## Tribunal para Escuelas de párvulos.

## PRESIDENTE

D. Juan Moreno Muñoz, Inspector de primera enseñanza de Segovia.

## VOCALES

D. Manuel Pascual Paiza, Cura párroco de San Sebastián, Doña Rogelia de Arrizabalaga, Profesora de la Escuela Central de Maestras.  
Doña Encarnación Martínez, Maestra de Madrid.  
Doña Adelaida Ronco, Maestra de Guadalajara.

## SUPLENTE

Doña Matilde de Lorenzo, Profesora de la Escuela Normal Central de Maestras.  
Doña Valentina Aragón, Maestra de párvulos de Bilbao.

Los Jueces tendrán un plazo de diez días, á contar desde el en que se les comunique oficialmente su designación, para hacer renuncia del cargo ante la Autoridad que los nombró, la cual, llegado este caso, procederá inmediatamente á sustituirlos.

Los opositores podrán, en el tiempo improrrogable de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA, recusar al Juez que juzguen incompatible. Estas recusaciones se dirigirán á la Dirección general del ramo, y serán resueltas de Real orden en el término de cinco días, sin ulterior recurso. No se admitirá recusación alguna que no se halle debidamente justificada y fundada en alguna de las causas reconocidas por el derecho común (art. 189 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil), según se prescribe en la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Dentro de los diez días siguientes al en que reciban los Presidentes de los Tribunales respectivos los expedientes de los opositores, anunciarán en los *Boletines oficiales*, con quince días de antelación por lo menos, la fecha, sitio y hora en que deben dar principio los ejercicios.

Madrid 20 de Marzo de 1897.—El Director general, Rafael Conde.

## Tribunal de oposiciones

Á ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑOS, DOTADAS CON 2.000 Ó MÁS PESETAS DE SUELDO

Los señores opositores á estas Escuelas se servirán presentarse en el Paraninfo nuevo de la Universidad Central el día 7 de Abril próximo, á las diez de la mañana, á fin de dar comienzo á los actos de oposición.

Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados, y cumpliendo la disposición 12 de la circular de la Dirección general de Instrucción pública de 31 de Diciembre próximo pasado.

Madrid 20 de Marzo de 1897.—El Presidente, Eugenio Cemboraín España.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Dirección de las Minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 13 del próximo mes de Abril tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Dirección y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el suministro de efectos de carpintería necesarios para el servicio de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1897 á 1898, bajo los tipos máximos, y para el abono el que determina la tarifa que acompaña al pliego y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, si se hiciere, en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 12.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 470 pesetas 70 céntimos en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciere mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en el 10 por 100 del importe del remate en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

La importancia de este contrato se calcula próximamente en 9.414 pesetas.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 18 de Marzo de 1897.—Eusebio Oyarzábal.

## Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y tarifa que le acompaña para contratar el suministro de los efectos de carpintería que sean necesarios para el servicio de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1897 á 1898, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la tarifa y á los que señale la Dirección á los efectos que no estén expresados en dicha tarifa se le ordene construir y entregue con la baja que expresa la condición quinta (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de..... (expresado por letra) por 100 de todos los devengos que por este contrato le corresponda percibir.

(Domicilio del que suscribe; fecha y firma, expresado por letra.) S—136

## Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

## CENTRAL

San Fernando.—López Altuna, Francas, 7.  
Bone.—Estenare, Preciados.  
Valladolid.—José Manuel Fuente, Preciados, 33.  
Elche.—Cosido, San Martín, 20, entresuelo.  
Llanes.—Murog, Bajas de San José, 21.  
Córdoba.—Rafael Rodríguez, Ave María, 1.  
Palma.—José Marcha López del Castillo, Desengaño, 10 quintuplicado, segundo.  
Túy.—José Rodríguez Córdoba, Bolsa, 10.  
Krefeld.—Sallis, sin señas.  
París.—López Carressier, id.  
Pinto. F.—Román García, Madera, 45, segundo derecha.  
Málaga.—Lorenzo Rojas, Núñez de Arce, 1, segundo.  
Arlés.—Quevedo, sin señas.  
London.—Wyndham-Cook Esgr, Sevilla, hotel.  
Astorga.—Aurelio Palacios, Silva, 17, segundo derecha.  
Línea.—Cárdenas, Procurador, sin señas.  
Córdoba.—Marín Sánchez Muñoz, calle Villa, casa Mazantiell, núm. 6, cuarto bajo.  
Mousao.—Juan Grado, sin señas.  
Puentearas.—José María, Conde Aranda, 7, segundo.  
Olite.—José García Alvarez, Campomanes, 6.  
Laredo.—D. E. T. V., Capitanía general, calle Mayor.  
Motril.—Rodríguez Martínez, Alcalá, 17, entresuelo.  
Torrelavega.—Doña Antonia Asurtillo, Espoz y Mina, número 10.  
Copenhague.—G. Kirch, Olmo, 8.

## NORTE

Albacete.—Vicente Villar, Barceló, 38, tercero.

## NOROESTE

Sevilla.—Ricardo Salcedo, San Marcial, 5.  
V. Infantes.—Felicja Echevarría, Princesa, 27, segundo.

## ESTE

Valladolid.—José Fernando González, Montalbán, 7.  
Valencia.—José Baruzo, Claudio Coello, 17, tercero.  
Córdoba.—José de Naval, Alcalá, 72.  
Mataró.—José Capape, Piamonte, 6.  
Manzanares.—Tudela, 23.

## SUR

Aranjuez.—Aniceto Parón, Santa Isabel, 8.  
Albacete.—Cleta Serrano Rodríguez, San Pedro, 3.  
Barcelona.—Alejandro Medina, Atocha, 113.  
Madrid 20 de Marzo de 1897.—El Jefe del Cierre, José G. Manescau.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencias territoriales.

## GRANADA

D. Juan B. Mirasol y de la Cámara, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, Magistrado de la Audiencia provincial y Relator Secretario en la de este territorio.

Por el presente se cita á los testigos Angustias García Vidal, Antonio Estévez Toro, Elisa Almazán del Moral y Miguel García Escalante, vecinos de esta ciudad, que respectivamente habitaron en la calle de Santa Ana, Puente de Espinosa, en la cuesta de la Alhacaba, núm. 48, en la calle de San Andrés del Campo, núm. 5, y en la calle Honda de San Ildefonso, núm. 1, á fin de que comparezcan ante este Tribunal el día 1.º de Mayo, á las doce de su mañana, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral acordado en causa que procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Campillo se sigue contra Juan Domingo Lupión y otros por el delito de falsedad.

Y para que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Granada á 16 de Marzo de 1897.—Por su mandato, José María Ortega. J—1594

## Audiencias provinciales.

## CÁDIZ

La Sección tercera de la Audiencia provincial de Cádiz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Antonio Sánchez Lamadrid, hijo de José y de Antonia, de veintitrés años de edad, de estado soltero, natural de Jerez de la Frontera, partido de ídem, provincia de Cádiz, vecino que fué de Sanlúcar de Barrameda, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa incoada en el Juzgado de instrucción de Sanlúcar por el delito de estafa y que hoy pende ante este Tribunal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal del expresado procesado, cuya prisión está acordada por auto de 24 de Diciembre de 1892; haciéndose constar que las señas en virtud de las que puede ser identificado son: estatura un metro 64 centímetros, ojos pardos, pelo color castaño.

Dada en la ciudad de Cádiz á 4 de Marzo de 1897.—Francisco Noguera.—El Secretario, José de Solis. J—1343

## Juzgados de primera instancia.

## ALCAÑIZ

D. Pedro Gaspar Montanino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Segura Arbiol, vecino de Fresneda, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la



presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra el mismo sobre estafa.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo, á todas las Autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y en este caso lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dada en Alcañiz á 4 de Marzo de 1897.—Pedro Gaspar.—De su orden, Francisco Allora. J—1312

## ALHAMA (GRANADA)

D. Enrique Gómez de la Tía y Padilla, Caballero de la Orden civil de Beneficencia, de la Real y distinguida de Carlos III y Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la misma en los periódicos oficiales, se presenten ante este Juzgado, y por la Escribanía del actuario, á responder de los cargos que les resultan en sumario que se instruye sobre hurto de caballerías, á Miguel Marqués Romero, de esta vecindad; á Francisco García Maya, natural de Alcalá la Real, provincia de Jaén, de sesenta años, viudo, jornalero, vecino de Málaga, y Miguel Cortés Carmona, natural de Alomartes, provincia de Granada, de veintiséis años, soltero, jornalero, también vecino de Málaga; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, de parte de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los de igual clase, municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, y de la mía les ruego, procedan á la busca y captura de los referidos Francisco García Maya y Miguel Cortés Carmona, poniéndolos, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en Alhama (Granada) á 1.º de Marzo de 1897.—Enrique Gómez de la Tía.—Por mandado de S. S., Licenciado Francisco Calvo. J—1313

## ALMADÉN

D. José Ruiz López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á Félix García López, vecino de Puertollano, y á Fermín Cestero Santana, de Ciudad Real, para que en el término de diez días, desde que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en causa que se instruye por estafa; apercibidos que si no lo verifican se les impondrá una multa de 50 pesetas á cada uno.

Dado en Almadén á 6 de Marzo de 1897.—José Ruiz López.—Por su mandado, Tomás María Fernández de Mesa. J—1314

## ANDÚJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, á los efectos del art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se tramita expediente instado por D. Felipe Pancorvo Medina para declarar la muerte intestada de D. Bartolomé Pancorvo Medina, ocurrida en la Higuera cerca de Arjuna, de donde fué vecino, el día 1.º de Noviembre último; y por sus herederos en tal sentido á sus cuatro hermanos Vicente, Manuel, Benito y Felipe Pancorvo Medina el recurrente, y á sus dos sobrinos Alfonso y Capilla de la Coma Pancorvo, hijos de su otra hermana María Josefa Pancorvo Medina, muerta con anterioridad; en el cual, por providencia de este día se ha acordado anunciar por medio del presente los referidos hechos llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho á la indicada herencia para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan á reclamarla en este Juzgado.

Dado en Andújar á 15 de Marzo de 1897.—Angel León.—Por mandado de S. S., Antonio Ramírez. X—1642

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Jiménez Muñoz, alias Garabato, castellano nuevo y de esta vecindad, para que dentro del término de quince días, contados desde el en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, Córdoba, Ciudad Real y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye por fuga del mismo de la cárcel de este partido; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, se practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicho individuo, cuyas señas á continuación se expresan, y siendo habido lo pongan, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Andújar á 2 de Marzo de 1897.—Angel León.—Por mandado de S. S., Eduardo Muñoz. J—1315

*Señas de Antonio Jiménez Muñoz, alias Garabato.*

De unos treinta años de edad, estatura alta, delgado, color moreno oscuro, nariz larga, y vestido con pantalón de paño, alpargatas de gaita, chaqueta corta de paño claro con ribetes negros y sombrero hongo color verdoso. J—1315

## BADAJOZ

D. Francisco Mifsut y Macón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Fernández García, natural de Trascastró, provincia de León y de profesión perfumista, cuyas demás señas, circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el preciso término de diez días, á contar desde que la presente aparezca inserta en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa por defraudación á la Hacienda, en la que se ha decretado su prisión provisional; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y policía judicial procedan á la busca y captura del Manuel Fernández García, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta capital.

Dada en Badajoz á 5 de Marzo de 1897.—Francisco Mifsut y Macón.—El Escribano habilitado, Enrique G. de la Riva. J—1316

## BAZA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido en méritos de orden de la Audiencia de Granada, dimanante de causa seguida contra León Martos Martínez y otros sobre hurto, por la presente se cita á dicho procesado y á los testigos Adolfo León Soría y José Navarro Polo, todos vecinos de Cuéllar, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante dicho Superior Tribunal el día 30 del actual, á las once y media de su mañana, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral señalado en dicha causa; bajo apercibimiento que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Baza 16 de Marzo de 1897.—El Escribano, Federico Yaguez. J—1571

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en causa pendiente de este Juzgado contra Juan Martínez Parra sobre lesiones y hurto á D. Juan Medina Gómez, por la presente se cita al testigo José Molina Blázquez, de estos vecinos, habitante en el arroyo de Udias, de este término, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Baza 3 de Marzo de 1897.—El Escribano, Federico Yaguez. J—1317

## BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eduardo Fernández Cordón, de diez y siete años de edad, hijo de Mariano y de Marcelina, de estado soltero, natural de Boadilla del Camino, de profesión moldeador, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel de partido con el fin de ser emplazado en la causa que contra el mismo se instruye sobre tentativa de hurto de un reloj; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mencionado sujeto, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 6 de Marzo de 1897.—Miguel Bobadilla. Ante mí, Antonio Sancho.

*Señas particulares de Eduardo Fernández.*

Estatura un metro 600 milímetros, peso 60 kilos, dimensiones de las manos 16 centímetros de largas por nueve de anchas, y de los pies 20 por ocho, color de los ojos negro, pelo ídem, rostro bueno; viste chaqueta de color, pantalón y chaleco de paño, botas y boina. J—1284

## CÁDIZ

D. Rafael Laraña y Ramírez, interinamente Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Gil Márquez, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 27 de Febrero de 1897.—Rafael Laraña.—Antonio F. Arenas.

*Señas y circunstancias.*

Hijo de Francisco y de María, natural de San Roque, vecino de La Línea, calle del Clavel, cochero, de veintisiete años de edad, soltero y sin instrucción. J—1285

D. Rafael Laraña y Ramírez, interinamente Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á los procesados Antonio López González y José Real Marín, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y Málaga, comparezcan en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se les instruye por el delito de contrabando; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dichos procesados.

Dada en Cádiz á 27 de Febrero de 1897.—Rafael Laraña.

*Señas y circunstancias.*

Hijo de Miguel y de Josefa, natural de Marbella, vecino de La Línea, calle del Clavel, soltero, de veintiocho años de edad y con instrucción, y el segundo hijo de Rodrigo y Francisca, natural de Gaucín, vecino de La Línea, calle Alfonso XII, núm. 13, soltero, de veinticinco años y sin instrucción. J—1286

D. Rafael Laraña y Ramírez, interinamente Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Jiménez Soler, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 5 de Marzo de 1897.—Rafael Laraña.—Antonio F. y Arenas.

*Señas y circunstancias.*

Hijo de otro y de María, natural y vecino de San Roque, calle Algeciras, casado con Andrea Gómez, de edad e nueve años, jornalero y sin instrucción. J—1318

## CASTELLÓN DE LA PLANA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por proveído del día de hoy, ha mandado se cite, como se cita por la presente cédula, á Vicente Villanueva Colomer y María Ballester Grau, ambulantes, cuyo paradero se ignora, para que el día 8 de Abril próximo, y nueve horas de su mañana, comparezcan ante la Audiencia de esta provincia, al objeto de asistir como testigos á las sesiones del juicio oral en que ha de verse la causa contra Blas Bernal Pichastor, vecino de Benicassim, sobre asesinato; con la obligación de concurrir á este llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Castellón de la Plana 12 de Marzo de 1897.—El Escribano, Enrique Huguet. J—1574

## CASTELLOTE

D. Mariano García Puente y Abellán, Juez de instrucción del partido de Castellote.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Guallar y Aguilar, sin oficio conocido, de diez y seis años de edad, soltero, de estatura más baja que alta, cara redonda, nariz regular, boca ídem, pelo claro y con señales evidentes de hallarse padeciendo tiña, y viste pantalón de pana negro, chaleco de patén de color, blusa de color, sin que pueda precisarse el género, pañuelo negro de algodón á la cabeza, alpargatas abiertas, pasadas al estilo del país, con tapabocas, y vecino del Mar de las Matas, el cual se halla en ignorado paradero, á fin de que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye sobre tentativa de supuesto delito de robo en casa destinada á habitación; entendiéndose dicho término á contar de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á las Autoridades é individuos que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado y cárcel de partido.

Dada en Castellote á 6 de Marzo de 1897.—Mariano G. Puente. J—1287

## CELANOVA

El Sr. D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de hoy, dictada en sumario criminal pendiente en este Juzgado por hurto de habas, maíz y tocino, verificado en la casa de Manuel Vázquez de Freijo, Alcaldía de Villanueva de los Infantes, acordó se cite á medio de cédula al Manuel Vázquez, actualmente ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que tenga efecto la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado, sito en la Plaza Mayor, á prestar declaración en dicho sumario, y para enterarle de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; prevenido que de no hacerlo dentro del referido término le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á fin de que tenga efecto la citación acordada, libro la presente cédula en Celanova á 3 de Marzo de 1897.—El actuario, José Prieto. J—1288

## CÓRDOBA

D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por el término de diez días desde su inserción en la GACETA DE MADRID al autor ó autores de la sustracción de unas 22 fanegas de trigo, verificada en la noche de 10 de Febrero anterior en el cortijo del Cañuelo, de este término, para que comparezcan ante este Juzgado á fin de practicar las diligencias acordadas.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial procedan á la busca y presentación de los autores del referido hecho y del trigo sustraído.

Dado en Córdoba á 4 de Marzo de 1897.—Antonio Alonso Solano.—El actuario, Manuel Guillén. J—1319

D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado José Adán Aspera, de treinta años de edad, soltero, enfermero que ha sido del Hospital de Agudos de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle del Marqués del Villar, núm. 3, con objeto de recibirle declaración inquisitiva y otras diligencias acordadas en el sumario que contra el mismo se sigue por el delito de estafa; previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á la busca del José Adán Aspera, cuyo actual paradero se ignora, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Córdoba á 5 de Marzo de 1897.—A. Alonso Solano.—El actuario, por mi compañero Sr. Cámara, Teodomiro Fernández. J—1320



D. Antonio Alonso y Solano, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Francisco Muñoz Morales, alias Chirla, de veintiséis á treinta años de edad, viste sombrero blanco, traje completo y capa negra bastante usados, para que se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo por hurto de ropas; apercibido que de no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y demás agentes que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Dado en Córdoba á 6 de Marzo de 1897.—A. Alonso Solano, J—1321

## DOLORES

D. Joaquín Sagaseta de Hurdoz, Juez de instrucción de Dolores y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Agustín Albert Valdés, de treinta y nueve años, casado, albañil, vecino de Callosa de Segura, y cuyo paradero se ignora, para que en término de diez días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro se sigue por robo de aves de corral; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan en concepto de detenido á disposición de este Juzgado.

Dada en Dolores á 4 de Marzo de 1897.—Joaquín Sagaseta de Hurdoz.—Por su mandado, Cayetano Alonso.

## Señas de Agustín Albert.

Estatura baja, pelo castaño y poco, barba clara, ojos pardos, nariz regular, color moreno, viste chaqueta y pantalón oscuros, viejos y remendados, alpargatas, á la cabeza gorro ó sombrero, y lleva de manta un pañuelo grande ó mantón viejo listado. J—1289

## GANDÍA

En virtud de providencia del Sr. D. Ricardo Manresa Galiana, Juez de instrucción de la ciudad de Gandía y su partido, dictada en el día de hoy, se cita á Luisa Requena Pons y á Juana Hernández Castillo, cuya última residencia tuvieron en esta ciudad, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado, á fin de hacerles saber cierto acuerdo dictado por la Sección primera de la Audiencia provincial de Valencia en la causa procedente de este dicho Juzgado contra Orosia Zorita García, conocida por Rosa, sobre hurto; apercibiéndolas que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Gandía 4 de Marzo de 1897.—Licenciado José Salvá. J—1290

## GERONA

D. Vicente María Castellví Villalonga, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en virtud de lo acordado en el sumario que en este Juzgado se instruye sobre robo contra Juan Casanovas Massot, de diez y siete años de edad, natural de Palau Sabardera, residente que fué últimamente en la villa de La Escala, en donde servía de dependiente de panadero, y hoy de ignorado paradero, se cita, llama y emplaza al propio Juan Casanovas, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en las cárceles de este partido, á fin de poderle notificar el auto de procesamiento dictado en dicho sumario, recibirle declaración indagatoria y practicar las demás diligencias acordadas en el propio auto.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de policía judicial, se sirvan disponer lo conveniente para la busca y captura del repetido Juan Casanovas Massot, que reúne las señas particulares siguientes: es de estatura regular, es rubio, le falta un diente en la mandíbula superior, lleva pequeño bigote; vestía pantalón de pana, chaqueta de lana clara á cuadros, gorra y alpargatas por diario, y traje de lana clara, sombrero redondo, claro también, y zapatos borceguines franceses en días festivos, llevando documentación francesa, y en el caso de que fuere habido sea conducido á dichas cárceles á mi disposición.

Gerona 3 de Marzo de 1897.—Vicente María Castellví.—Por disposición de S. S., Fernando Casadevall. J—1291

## GUERNICA Y LUNO

D. José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de instrucción de Guernica y Luno y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pascual Bilbao, expósito, natural de Bilbao, soltero, de edad de veintitún años, de oficio pescador, cuyo actual domicilio se ignora, por no habersele encontrado en el de Bermeo, que ha tenido hasta ahora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado con el fin de hacersele el oportuno emplazamiento para ante la Audiencia provincial de Bilbao en causa que se le ha seguido sobre daños; apercibido de que si no compareciere se le declarará rebelde, y le parará el perjuicio que posición hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Pascual Bilbao, conduciéndole á disposición de este Juzgado.

Dada en Guernico y Luno á 5 de Marzo de 1897.—J. Sabas Izaguirre.—Ante mí, Anselmo de Arana.

## Señas del procesado.

Estatura alta, color bueno, barba poca poblada, de color castaño claro, pelo rubio, ojos garzos, nariz regular, cara ovalada; viste camiseta de lana, calzoncillos de lana, pantalón de hilo, boina azul, calcetines de algodón, zapatos negros. J—1292

## JACA

D. Florencio Ballarin, Juez de instrucción de Jaca y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á la perso-

na ó personas en cuyo poder se encontraren los efectos que más abajo se detallan, de la pertenencia del vecino de Agüera, Urbano Ara, y que debieron ser hallados en el monte comunal de dicho pueblo, denominado Cuartolugar, ó bien que los hubieren adquirido de tercera persona, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, al objeto de prestar declaración en la causa que se instruye sobre robo contra José Belarre Morláns; bajo apercibimiento que de no comparecer ú ocultar los indicados objetos al que los poseyere, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Jaca á 6 de Marzo de 1897.—Florencio Ballarin.—Por su mandado, Victoriano Aventín.

## Objetos á que el presente edicto se refiere.

Un caldero casi nuevo, de hierro, con asa del mismo metal, de medio cántaro de cabida poco más ó menos.  
Un pico pequeño de dos puntas con mango de madera.  
Y una aceitera de tierra cocida un poco rota por la boca. J—1322

## JEREZ DE LA FRONTERA

D. Maximiliano Caballero Infante y Ramírez, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al rematado Antonio Moreno Espinal, hijo de Francisco y de Manuela, de cincuenta y cuatro años de edad, natural de Cabra, provincia de Córdoba, vecino de esta ciudad, del campo, casado con Teresa Diosdado Monet, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad para extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Cádiz de dos meses y un día de arresto mayor por sentencia de 16 de Mayo último; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho; cuya condena le fué impuesta en virtud de causa que se le instruyó en este Juzgado por el delito de robo frustrado.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes, de referido rematado.

Dada en Jerez de la Frontera á 27 de Febrero de 1897.—Maximiliano Caballero Infante. J—1293

D. Antonio Sánchez Guerrero, Juez interino de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al procesado Cristóbal Troya León, alias Cristobilla, de treinta y nueve años de edad, hijo de Pedro y de Micaela, soltero, natural de Benaocaz, partido de Grazalema, de esta vecindad, jornalero del campo, que suele dedicarse al contrabando, con instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, siendo conocido también por el hijo de Pevicundí, para que en dicho término comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por hurto de cerdos, en que está acordada su detención; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del Cristóbal Troya León, y caso de ser habido sea remitido á disposición de este Juzgado.

Jerez de la Frontera 4 de Marzo de 1897.—Antonio Sánchez y Guerrero.—Lorenzo González. J—1323

## LA BISBAL

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del partido de La Bisbal.

Por la presente, y en virtud de lo por mí dispuesto en providencia de hoy, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanada de causa criminal sobre amenazas contra Juan Puig Armengol, de veintiséis años de edad, cuadrador de corcho, de un metro 710 milímetros de estatura, 59 kilogramos de peso, de 19 y 25 centímetros respectivamente la dimensión de manos y pies, cabello y bigote negros, ojos castaños, color moreno, nariz y boca regulares, cara oval, natural de Calonge, vecino de Palamós, y actualmente de ignorado paradero, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, á fin de que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial la busca y captura de dicho procesado, y la conducción del mismo á las cárceles de este partido caso de ser habido.

Dada en La Bisbal á 3 de Marzo de 1897.—Fidel Gante.—Por disposición de S. S., Francisco de B. Vicéns. J—1324

## LAREDO

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de instrucción del partido de Laredo.

Por el presente edicto hago saber que en causa criminal que me hallo instruyendo sobre muerte, al parecer casual, de Flora Fernández Helguero, de sesenta y seis años de edad, viuda y vecina de Ampuero, y en atención á que, según resulta de las diligencias, tiene una hija llamada Felipa Telechea Fernández, cuyo actual paradero se ignora, si bien se cree reside en Madrid, he acordado en providencia de esta fecha instruirle del derecho que le asiste para mostrarse parte en el proceso y renunciar ó no á la indemnización que en su caso pudiera corresponderla.

Lo que se verifica por medio de este edicto á los fines consiguientes.

Dado en Laredo á 3 de Marzo de 1897.—Baldomero Sáez Sánchez.—Por su mandado, Zacarías Díaz Romeral. J—1325

## LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se citan, llaman y emplazan á un tal Juan García, cuyo segundo apellido se ignora, de unos cuarenta años de edad, rubio, delgado, que viste con decencia, y

Enrique Jimeno Galaja, casado, vecino de Pacheco, cuyas demás circunstancias y actual paradero de los mismos se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo contra José Molvastre Montesinos y otros sobre ocupación de un troquel y varios efectos para la fabricación de moneda falsa; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en La Unión á 6 de Marzo de 1897.—Francisco Sánchez Olmo.—El actuario, Adolfo Fuertes. J—1326

## MADRID—CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, referendada por el Escribano que suscribe, dictada á virtud de orden de la Superioridad para la entrega de cierto documento, se cita y llama á Doña Matilde Lemothén, que según parece habitaba en la calle del Prado, núm. 12, para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado á fin de entregarle el citado documento; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 5 de Marzo de 1897.—V.º B.º—Aguilera Meléndez.—El Escribano, Rafael Valdivieso. J—1337

## MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada con fecha 29 de Enero último por el Sr. D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por los señores hijos de I. Casalins, de Murcia, contra D. Fernando Cos-Gayón, cuyas demás circunstancias se desconocen, el cual, en los días 11 y 14 de Marzo de 1896, siendo oficial de Hacienda en Murcia, giró dos letras de cambio de 250 pesetas cada una á la orden de los Sres. Hijos de I. Casalins, á ocho días vista y cargo de D. Manuel Cos-Gayón, quien no las aceptó, siendo protestadas por falta de pago, habiéndose despachado mandamiento de ejecución contra el D. Fernando Cos-Gayón, cuyo paradero se ignora, por la cantidad de 500 pesetas, importe de las dos letras de cambio, por 55 pesetas 35 céntimos, gastos de las cuentas de resaca, intereses legales de dicha suma á razón del 6 por 100 anual desde que se constituyó en mora y las costas, se le requiere para el pago de dichas responsabilidades y se le cita de remate por medio del presente edicto, para que dentro del término de nueve días se persone en los autos y se ponga á la ejecución si le conviniere; haciéndose constar que hasta el día no se ha causado embargo en bienes del deudor por desconocerse los que le correspondan.

Madrid 1.º de Febrero de 1897.—V.º B.º—E. Martín y Ruiz.—El actuario, Justo Navarro. X—1645

En virtud de providencia dictada en 11 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte en autos ejecutivos en vía de apremio, seguidos á instancia de D. Marcos Aranguren contra el abintestado del General D. Manuel de Salamanca y Negrete, se venden en pública subasta, que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 29 de Abril próximo, á las dos de su tarde, los siguientes bienes:

Una hacienda de olivar nombrado El Horcajo, situado al partido de este nombre, que se compone de fábrica, molino aceitero, caserío, accesorio y diferentes suertes de olivar.

Un molino harinero al partido de los Tejares, término de Lucena, con dos pasadas de piedras y demás artefactos.

Una casa situada en la calle de Juan Blasques, primer cuartel de la ciudad de Lucena, marcada con el núm. 5 de población.

Otra casa situada en la misma calle y cuartel, marcada con el núm. 3 de población.

Otra casa situada en la propia calle, marcada con el número 1 de población.

Un solar situado en la calle de Batanero, segundo cuartel de mencionada ciudad, que antes fué casa marcada con el número 21 antiguo.

Y 17 capitales de censos impuestos sobre diferentes tierras, cortijos, casas y suertes de viñas, en varios partidos del término de Lucena, tasadas dichas fincas y censos en totalidad en la suma de 25.507 pesetas 41 céntimos; debiendo advertirse á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha suma, y que los títulos de propiedad se hallan puestos de manifiesto en Escribanía para que puedan ser examinados, y deberán conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 15 de Marzo de 1897.—V.º B.º—E. Martín Ruiz.—El actuario, Lesmes López. X—1644

## MADRID—HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Diego Jimena Medina, de veintisiete años, soltero, jornalero, natural de Villanueva de la Reina, provincia de Jaén, hijo de Juan y de Paula, vecino de esta Corte, plaza de Lavapiés, números 5 y 6, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos idem, barba poblada y afeitada, tiene una pequeña cicatriz en la frente, y se dedica á curar enfermos por medio del agua y la oración, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 5 de Marzo de 1897.—Vicente Rodríguez Valdés.—El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos. J—1338

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en este día en el sumario que se instruye por muerte del niño Antonio Gunena Cano, se cita á Diego Gunena Medina, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el si-

guiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de instruirle de la disposición del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 de Marzo de 1897.—V.º B.º=R. Valdés.—El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos. J—1339

## MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en la demanda sobre alimentos provisionales promovida á nombre de Doña Rosalía Carbonell y Roldán, se cita por el presente á D. Miguel Ordaz y Sabau, para que el día 8 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, comparezca en expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á la celebración del juicio verbal que previene el art. 1.611 de la ley de Enjuiciamiento civil; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 6 de Marzo de 1897.—V.º B.º=Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Victoriano Moreno. 81—P

## MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de lo acordado en providencia de 5 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte en el expediente de exacción de costas causadas en el abintestado de D. José Alvarez Santiago, que son de cuenta de su hija y heredera Doña Agustina Alvarez, se saca á la venta en pública subasta por tercera vez, por término de veinte días y sin sujeción á tipo, una participación de 65.749 pesetas 95 céntimos, proindiviso con la viuda Doña Bernardina González, en la casa sita en esta Corte calle de la Salud, núm. 11, que comprende un área de 310 metros y 17 decímetros cuadr. dos, equivalentes á 3.995 pies y tres décimos, de construcción corriente, y que fué tasada pericialmente en la suma de 95.700 pesetas la dicha participación de finca, haciéndose constar que el remate tendrá lugar el día 24 de Abril próximo, á la una y media de su tarde, en la sala de audiencias de dicho Juzgado; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes no podrán exigir ningunos otros, y que no serán admitidas sin que previamente consignen en la mesa del Juzgado ó establecimiento designado al efecto el 10 por 100 efectivo de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, que fué la de la tasación, hecha rebaja del 25 por 100, y que ha de observarse para el acto todo lo dispuesto por los artículos 1.506 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 9 de Marzo de 1897.—Ante mí, Esteban Unzueta.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Ponce de León. X—1646

## MÁLAGA—ALAMEDA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días á José Abolafio, alias La Gorriona, de esta vecindad, que habitó en la calle Jaboneros, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término, que se contará desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones á José Medina Cabello; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido, poniéndolo en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 26 de Febrero de 1897.—Sebastián Miguel.—El Secretario, Rafael Villana y Solano. J—1295

Por providencia de 26 de Febrero actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de la Alameda en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, incoados á instancia de Doña Encarnación Pavón y Rubio contra D. Alfonso, D. Rafael y Doña María Jesús Chacón y Enríquez y D. Rafael Enríquez Villanueva, éste en el concepto de representante legal de su esposa Doña Elvira Chacón y Enríquez y como herederos universales de D. Rafael Chacón Romero de Cisneros, sobre cobro de 7.000 pesetas, intereses pactados y costas, se emplazan por segunda vez á Doña María Jesús Chacón y Enríquez y á D. Rafael Enríquez Villanueva, como marido de Doña Elvira Chacón y Enríquez, para que en su cualidad de herederos del D. Rafael Chacón Romero de Cisneros comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado dentro del término improrrogable de cinco días, personándose en forma; prevenidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Málaga 27 de Febrero de 1897.—Licenciado Antonio González y Carreras. 82—P

## MEDINA SIDONIA

D. Rafael Pineda Roig, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Juan Armario Caballero, natural ó vecino que se dice ser de Bornos, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro de diez días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por hurto de cinco reses vacunas, propiedad de Agustín Bazán Castillo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial hagan practicar y practiquen activas diligencias para la busca, captura y conducción á esta cárcel y á mi disposición del referido procesado, haciéndose constar, á los efectos oportunos, que el término fijado para la comparecencia del reo ausente se empezará á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID.

Medina Sidonia 5 de Marzo de 1897.—Rafael Pineda Roig.—José González. J—1341

## MOGUER

D. Juan Garrido y Domínguez, Juez municipal suplente, en ejercicio del de instrucción de este partido.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo á José Rodríguez, natural que se dice ser de Jerez de la Frontera, como

de cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, de estatura regular, tomado de hombros, ojos azules, pelo rubio canoso, barba poca y afeitado; viste americana y pantalón de lana negra, sin camisa, y tan sólo camiseta interior blanca y muy sucia, sombrero de ala ancha color café oscuro, con gasa negra y alpargatas, para que en el término de quince días, que empezará á contarse desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por hurto de un jumento de dos años de edad, alzada regular, pelo negro y blanco por la barriga, sin hierro ni señal particular más que un poco derramado por la trasera, el cual estaba poco domado y llevaba por aparejo un saco y dos mantas, un serón y dos cuerdas, y además 10 pesetas en metálico, de la pertenencia todos de Antonio Molina Herrera, vecino de Lucena del Puerto, cuyo hecho ocurrió el 23 de Septiembre último.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades de la Nación, así como á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado y á disposición del mismo, así como la caballería y demás efectos hurtados.

Dado en Moguer á 6 de Marzo de 1897.—Juan Garrido.—El actuario, José Vázquez. J—1340

## MONDOÑEDO

D. Ramiro Valcarlos Prieto, Juez instructor de la ciudad y partido de Mondoñedo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Paulo José Francisco Díaz de la Fuente, conocido por el mote de Cabrito, hijo de Pedro y María, natural y vecino de esta ciudad de Mondoñedo, de treinta y ocho años, casado, dulceero, no lee ni escribe, que en 22 de Octubre del año último se ausentó de esta población con objeto de embarcarse para Buenos Aires, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para sufrir las penas de un mes y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena principal y multa de 125 pesetas que le fueron impuestas por la Audiencia provincial de Lugo en sentencia dictada con fecha 12 del referido Octubre en causa que en este Juzgado se le siguió por resistencia á un agente de la Autoridad; apercibido de que si no comparece le parará el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas, en la cárcel del partido.

Dada en Mondoñedo á 4 de Marzo de 1897.—Ramiro Valcarlos.—Santiago Díaz García. J—1296

## MURCIA—SAN JUAN

D. Cristóbal Gironés Puerto, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Bastida Soler, fotógrafo, que habitaba en esta capital, calle del Val de San Juan, núm. 10, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el plano de San Francisco, Palacio de la Audiencia, á fin de responder á los cargos que le resultan en sumario sobre atentado; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de indicado Bastida Soler.

Dada en Murcia á 5 de Marzo de 1897.—Cristóbal Gironés.—El Escribano, Fulgencio Murcia. J—1342

## OLIVENZA

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á las procesadas Joaquina Rodríguez Martínez, hija de Francisco y de María, natural de Viso de los Pedroche, provincia de Huelva, vecina de Córdoba, de edad de treinta y un años, casada, sin instrucción, vendedora ambulante de géneros, siendo sus señas personales: estatura alta, color moreno, ojos negros, pelo castaño, nariz y boca regulares; y á María Jiménez Sandres, hija de Agustín y de Gertrudis, natural de Huelva, vecina de Badajoz, casada, de veinte años de edad, también vendedora ambulante, sin instrucción, siendo sus señas: estatura regular, ojos castaños, pelo negro, color moreno, nariz y boca regulares, vistiendo una y otra al estilo de las de su país, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de Badajoz dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en los periódicos oficiales, con el fin de que dicha Audiencia pueda señalar el día que ha de celebrarse el juicio oral por virtud de la causa seguida contra las mismas por el delito de hurto; apercibiéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Dada en Olivenza á 24 de Febrero de 1897.—Félix Carrasco y López.—Por mandado de S. S., José Mata. J—1297

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Tomás Salazar Silva, natural de Puebla de la Calzada, de edad sesenta y ocho años, viudo, vecino de Badajoz, teniendo su domicilio en Noviembre último en la calle de San Antón, núm. 31, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado con el fin de ampliarse su declaración; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de las lesiones que sufrió, ocasionadas por un perro.

Dada en Olivenza á 27 de Febrero de 1897.—Félix Carrasco y López.—Por mandado de S. S., José Mata. J—1298

## ORENSE

D. Rafael del Riego y Macías, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en sumario de causa criminal pendiente en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, por lesiones á Jose María de la Iglesia Rey, vecino del Puente Mayor, parroquia de las Caldas, Ayuntamiento de Canedo, acordé citar por edictos á Pedro Zubirón Torrea, vecino del pueblo de Riveirón, en la indicada parroquia de las Caldas, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á

contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este referido Juzgado, sito en la calle de Alba, núm. 21, para declarar como testigo en dicho sumario; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Orense á 5 de Marzo de 1897.—Rafael del Riego. El actuario, Pedro Cardero. J—1299

## ORTIGUEIRA

D. Lino Torre y Sánchez Somoza, Juez de instrucción de esta villa de Ortigueira y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Manuel Pérez Piñón, vecino de San Román de Montojo, término municipal de Cedeira, en este partido, y de las demás circunstancias que al final de éste se mencionan, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento que contra él se dictó y ser indagado, habiendo decretado su prisión provisional sin fianza en sumario que instruyo contra el mismo sobre abusos deshonestos, efectuados en la persona de su convecina Antonia García Freyres, y cuyo paradero se ignora, según la diligencia de citación practicada; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) y por su menor edad la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en la cárcel pública de esta villa á disposición del Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en la villa de Ortigueira á 5 de Marzo de 1897.—Lino Torre.—De orden de S. S., Eduardo González Villamil.

## Señas del procesado Manuel Pérez Piñón.

Diez y nueve años de edad, soltero, labrador, un metro 45 centímetros de estatura, color del rostro moreno, ojos y pelo negro; vestía con traje de lana blanca el día de ajuar. J—1300

## POLA DE LABIANA

El Sr. D. Silverio Olmedillas de Bezanilla, Juez de primera instancia del partido, en providencia de esta fecha dictada en el juicio de menor cuantía propuesto por el Procurador D. Clemente Alvarez á nombre de D. Toribio Miguel Calvo, vecino de Caleao, contra D. Manuel García Martínez, que lo fué de Coballes, en el concejo de Caso; ausente de ignorado paradero, sobre pago de 1.695 pesetas de varios préstamos, acordó que se emplazase al D. Manuel García Martínez, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en los autos á contestar la demanda; bajo apercibimiento que de no verificarlo á instancia del autor se le declarará rebelde y se dará por contestada la demanda.

Dado en Pola de Labiana á 3 de Marzo de 1897.—El Escribano, Onofre Zapico. X—1652

## POSADAS

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, ordenen la práctica de activas diligencias para la busca de seis cerdos que se reseñan á continuación, pertenecientes á los Sres. Gameiro Cívico, vecinos de Palma del Río, que en la noche del 20 de Febrero último fueron hurtados de la dehesa llamada los Cabezos, término de dicha villa, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas ó persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Al propio tiempo cito y emplazo al autor ó autores del hecho, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Posadas á 1.º de Marzo de 1897.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Juan de P. Nogués.

## Señas de los cerdos.

Cinco de dos años, con siete arrobas de peso próximamente, de pelo negro, y uno de un año, con cuatro arrobas, también negro, herrados en la espaldilla derecha. J—1306

D. Fabián Ruiz y Briceño, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente ruego y encargo á toda clase de Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de las cuatro mantas que á continuación se expresan, las cuales fueron robadas en la madrugada del 20 del actual de la hacienda de Santa María de los Angeles, término de Hornachuelos, propiedad de la Excm. Señora Marquesa Viuda de Peñarol, y caso de ser habidas, las pongan á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso también se proceda á la busca y captura de los tres sujetos cuyas señas se expresan á continuación, los cuales se cree sean los autores de indicado robo, que se hayan dirigido á las Navas de la Concepción ó á Puebla de los Infantes, los cuales, caso de ser habidos, los pondrán á mi disposición en la cárcel de esta villa, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de aludido robo.

Dado en Posadas á 27 de Febrero de 1897.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Juan de D. Nogués.

## Señas de las mantas.

Una fondo blanco y con tres listas azules por ambas partes.

Otra ídem con cenefa grana.

Otra con una lista ancha grana y otra azul estrecha.

Otra con dos listas, grana una ancha y otra estrecha, azul.

## Señas de los sujetos.

Uno de regular estatura, moreno, fino de cara, de unos cuarenta y cinco años.

Otro de treinta y cinco años, rubio, estatura regular.

Y otro rubio, cara redonda y de treinta y cinco años.

J—1243



D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita a D. Secundino Alvarez Incógnito, cuyo actual paradero se ignora, que en la noche del 4 de Febrero próximo pasado viajaba en el tren mixto núm. 43, procedente de Marchena á Córdoba, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en el sumario que en el mismo, y por la Secretaría del que refrenda, se instruye con motivo de haber roto uno de los viajeros una lámpara del coche C. 1.004, y otra lámpara y un cristal de una puerta del coche C. número 12, cuyo hecho ocurrió entre las estaciones de Fuente Palmera y La Carlota; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Posadas á 4 de Marzo de 1897.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Juan de D. Nogués. J—1344

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, ordenen la práctica de activas diligencias para la busca de las dos caballerías que se reseñan á esta continuación, pertenecientes á D. José Benavides García y D. José Herrera respectivamente, las cuales fueron hurtadas la noche del 3 de este mes del tinahón del cortijo llamado Bejarano, término de la villa de Hornachuelos, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Al propio tiempo cito y emplazo al autor ó autores del hecho, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Posadas á 5 de Marzo de 1897.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Juan de D. Nogués.

*Señas de las caballerías.*

Un burro rucio, de cinco años, con un hierro en el lado izquierdo del pescezo con las letras J. B., y castrado.  
Y una burra negra, mediana y cerrada. J—1345

POZOBLANCO

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Romero Portillo, alias Poneta, natural y vecino de Villanueva de Córdoba, soltero, de veintitrés años de edad, hijo de Francisco y de Isabel, y de oficio jornalero, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado para la práctica de varias diligencias en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por tumulto formado en expresada villa; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Pozoblanco á 3 de Marzo de 1897.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Licenciado Mariano Castro Cruzado. J—1346

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se citan, llaman y emplazan á los penados José Galindo Camacho y á Gertrudis González Espinosa, naturales de Torrox, provincia de Málaga, casados, de setenta y siete años y sesenta respectivamente, mendigantes y sin domicilio conocido, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID comparezcan ante este Juzgado al objeto de notificarles la sentencia recaída en la causa que contra los mismos se siguió en este Juzgado por el delito de hurto, y en la que se les condena á la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias correspondientes, indemnización de 5 pesetas al perjudicado Francisco Calle Cortés, sufriendo, si no las satisficieren, un día de detención por cada 5 pesetas, y al pago por mitad de las costas procesales, abonándose la mitad del tiempo que han sufrido en prisión preventiva, y mandando que, excediendo éste de la pena impuesta, se tenga ésta por cumplida; apercibidos referidos penados que si no comparecen les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dada en Pozoblanco á 3 de Marzo de 1897.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Licenciado Mariano Castro Cruzado. J—1308

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción de este Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Segundo Nieva y á su madre, conocida por la tía Rita, cuyo domicilio lo tuvieron en la calle de Oviedo en Tetuán, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado ó cárcel de partido á constituirse en detención según está acordado por auto de 5 de Febrero del año último, dictado en sumario que me hallo instruyendo por robo en las casas del Rey y del Príncipe del Real Palacio de El Pardo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referidos sujetos, y caso de ser habidos los pongan á la disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en San Lorenzo del Escorial á 1.º de Marzo de 1897. Crisanto Posada.—El Escribano, Gonzalo Moreno. J—1302

SANLÚCAR LA MAYOR

D. José Martín Barrios, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se anuncia por sexta vez que D. Ildefonso Pérez de Junguitu, Registrador que fué de la propiedad de este partido, falleció en 6 de Agosto de 1884, y para que pueda devolverse á su tiempo la fianza que tenía prestada á responder de dicho cargo, se llama á todos aquellos que tengan que deducir alguna reclamación contra el mismo para que lo verifiquen en el término de seis meses, á contar desde su in-

serción en la GACETA DE MADRID; pues que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Sanlúcar la Mayor 6 de Marzo de 1897.—José Martín Barrios.—El Secretario de gobierno, Mariano Rodríguez y Rioja. J—1370

SAN MATEO

D. Aristides Galup de Franco, Juez de instrucción de San Mateo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado por lesiones Cristóbal Boix Gargallo, vecino de La Jana, cuyo actual paradero se ignora, y cuyas señas se expresarán á continuación, el cual se halla en libertad provisional, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de esta cabeza de partido, por no haber concurrido á la presencia judicial el día que se le señaló; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Cristóbal Boix Gargallo, conduciéndole en su caso, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta villa.

Dado en San Mateo á 3 de Marzo de 1897.—Aristides Galup.—Por su mandado, Sebastián Ros.

*Señas del procesado Cristóbal Boix Gargallo.*

Edad veintidós años, soltero, hijo de Vicente y de Rosa, natural y vecino de La Jana, estatura un metro 635 milímetros; viste pantalón de algodón oscuro, blusa de algodón del mismo color, pañuelo de pita á la cabeza, lleva bufanda de lana color oscuro y calza alpargatas. J—1347

SANTANDER

D. Alejandro Martín, Juez instructor del partido de Santander.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Benito Aguirre, natural de Valmaseda, como de diez y siete á diez y ocho años de edad, que ha estado sirviendo desde el 13 al 22 del actual en casa de Agustín Pamus, vecino del inmediato pueblo de Cueto, ignorándose hoy su paradero, y cuyas demás señas se anotan al final, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor, calle de Santa Lucía, 1, cuarto, para prestar declaración inquisitiva en sumario que se le sigue por robo de metálico; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del Aguirre á esta cárcel y á mi disposición.

Dada en Santander á 27 de Febrero de 1897.—Alejandro Martín.—Por su mandado, Juan Castrillo.

*Señas.*

Es bastante desarrollado, con un poquito de bigote. Viste camisa morada con cintas blancas, chaleco claro con rayas, pantalón de mahón claro, alpargatas con pintas de negro y boina azul. J—1309

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad, dictada en el día de hoy en sumario contra Antonio Galindo Hidalgo por falsificación, se cita á Manuel Oliveira Santapolonia, natural de Portugal, de esta vecindad, soltero, vendedor y de veintiséis años, para que dentro del término de diez días, contados desde que se publique la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, á declarar en el referido sumario; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Sevilla 28 de Febrero de 1897.—El Secretario, Francisco Martos. J—1348

TORDESILLAS

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á Silverio García Calvo y Antonia Sanz Rosuelo, vecinos de Matilla de los Caños, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á fin de ser indagados; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el sumario que contra los mismos y otros me hallo instruyendo por lesiones.

Dado en Tordesillas á 6 de Marzo de 1897.—Estanislao Sala del Castillo.—Por mandado de S. S., Francisco Fernández. J—1349

VALLADOLID—PLAZA

Por virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital en la causa que instruye en averiguación del autor ó autores del robo cometido el 6 de Enero último en la habitación que ocupa Doña Clementa Armentida, calle de San Blas, núm. 12, tiene acordado se cite por medio de la presente cédula á la testigo Isabel Zardo, para que en el término de diez días y hora de las once de la mañana comparezca ante dicho Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 8 de Marzo de 1897.—El Secretario, Luis Esteban. J—1352

NOTICIAS OFICIALES

La Ibérica.

Sociedad anónima de Contraseguros.

El día 29 del corriente, á las tres de la tarde, tendrá lugar en el domicilio de esta Sociedad, Doña Bárbara de Braganza, 18, el sorteo para la amortización de las obligaciones de á mil pesetas.

Lo que por acuerdo del Consejo de administración, y con arreglo á los estatutos de la Sociedad, se anuncia para co-

nocimiento de los interesados, sin perjuicio de publicar en su día los números de las obligaciones amortizadas.

Madrid 21 de Marzo de 1897.—El Secretario, M. Martínez. X—1649

La Previsión Española.

Balance general en 31 de Diciembre de 1896

13º EJERCICIO		Pesetas.
ACTIVO		
Acciones.....		1.691.500
Fondos colocados:		
50 acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, pesetas nominales 25.000 al cambio de 209..	52.250	
30.000 pesetas nominales, Deuda exterior al 4 por 100 al cambio de 75'60.....	22.680	
		74.930
Inmueble.....		60.375'25
Banco de España.....		31.699'92
Sucursales.....		12.462'10
Caja.....		8.811'60
Efectos á cobrar.....		15.795'74
Mobiliario.....		7.704'93
Material.....		12.826
Cuentas corrientes deudoras.....		96.173'22
Títulos de fundación adquiridos por la Compañía para amortizar.....		65.129'78
		2.077.408'54
PASIVO		
Capital social.....		2.000.000
Fondo de reserva.....		45.479'05
Siniestros pendientes.....		6.728'60
Cuentas corrientes acreedoras.....		12.860'89
Beneficios á repartir.....		12.340
		2.077.408'54

Sevilla 31 de Diciembre de 1896. = El Tenedor de libros, José Martínez y Vice.—V.º B.º = El Director general, Ramón María Ferrero y de Andrade. X—1647

La California Manchega.

Balance de situación en el cuarto trimestre de 1896.

ACTIVO	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.
	Caja Central y de la Mina.....	17.003'85	26.020'51
Banco de España c/c..	100.158'29	34.331'49	51.906'49
Efectos á cobrar.....	350		
Dividendos.....	37.535'50	52.535'50	
Consejeros de Administración.....		5.000	
Pertenencias mineras.	16.666'87	16.666'87	16.666'87
Instalaciones.....	724.289'02	724.289'02	712.468'75
California Manchega..	519.350'26	519.350'26	519.350'26
Máquinas.....	169.433'55	169.433'55	182.128'20
Maquinaria y herramientas.....	10.850	10.850	11.465
Terrenos.....	9.563	9.563	9.563
Edificios.....	233.666'08	233.666'08	273.180'21
Mobiliario.....	35.562'84	35.730'06	31.591'65
Mobiliario de oficinas.	1.264'06	1.390'06	1.240'26
Almacén.....	192.316'79	189.793'95	172.399'72
Cantina.....	3.856'35	6.491'16	19.329'28
Alcohol de hoja.....			2.035
Varias cuentas de gastos.....	337.771'34	369.632'37	
Deudores por cuenta..	8.774'21	11.954'33	180.140'90
	2.418.412'01	2.416.698'21	2.212.052'06
PASIVO			
Capital.....	1.500.000	1.500.000	1.500.000
Producción.....	356.842'74	356.842'74	
Pérdidas y ganancias.	375.100'03	375.094'26	455.505'53
Fondo de reserva.....	120.639'41	120.639'41	155.010'86
Dividendos.....			87.982'79
Efectos á pagar.....	1.198'05	405'49	1.575'88
Alcohol de hoja.....	2.827	3.469'50	
Consejeros de Administración.....			9.149'51
Varias cuentas de beneficios.....	13.459'48	14.957'94	
Acreedores por cuenta..	48.345'27	45.288'87	2.827'49
	2.418.412'01	2.416.698'21	2.212.052'06

Madrid 31 de Diciembre de 1896.—El Director Gerente, Rafael Palacios del Valle. X—1643

Sociedad anónima minera San Cayetano.

Balance de 31 de Diciembre de 1896.

ACTIVO	Pesetas.
Metálico.....	34.185'87
Mobiliario y enseres.....	931'70
Créditos á cobrar.....	6.255'71
Mina <i>Hermínia</i> , su demasía y propiedades....	172.802'37
Acciones existentes en cartera.....	62.750
	276.925'65
PASIVO	
Capital.....	250.000
Fondo de reserva.....	25.015'65
Dividendos por pagar: del 41 al 48.....	1.910
	276.925'65

Madrid.—El Vicepresidente, Valentín Gómez. X—1651

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 13 de Febrero del actual año, con el número 11.882, á favor de D. Salvador Mayor y Sáinz, un resguardo de imposición transferible, á interés, por 30.000 pesetas efectivas.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por primera vez, para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde la inserción de este aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 18 de Marzo de 1897.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, Luis C. Ilundain. X—1648

Abastecimiento de Aguas potables de Jerez de la Frontera.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Extracto del Balance en 31 de Diciembre de 1896.

Table with columns: DEBE, Pesetas, and HABER. Lists various construction and operational costs for water supply in Jerez.

Table with columns: DEBE, Pesetas, and HABER. Continuation of financial statements for water supply.

Jerez de la Frontera 31 de Diciembre de 1896.—Está conforme con los asientos de los libros: El Secretario Contador, Celestino Patac.—El Vocal Inspector de los fondos de la Sociedad, El Conde de los Andes.—El Director Gerente, Juan V. Vergara.—B.º V.º—El Presidente, G. Garney. X—1650

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Marzo de 1897.

Meteorological data table for Madrid, March 20, 1897. Includes temperature, wind direction, and precipitation.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, á día 20 de Marzo de 1897.

Table of telegraphic reports from various locations in Spain, France, and Italy, detailing atmospheric conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer no hubo parte de lluvias.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 20 de Marzo de 1897, comparada con la del día anterior.

Table of official market quotations for public funds, bonds, and other securities in Madrid.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities and regions.

Bolsas extranjeras.

Paris 19 de Marzo de 1897.

Table of foreign market quotations, including exchange rates for Paris and other international locations.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 92'95 p. pesetas. Paris á la vista, francos, beneficio, 28'50-28'63.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 53 y 54 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Benito, Abad, y San Birilo, Obispo.

Cuarenta horas en las monjas del Sacramento.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El pago de la carta.—Los plebeyos.

A las cuatro y media.—Los plebeyos.—El pago de la carta.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 27 de abono.—Turno 3º impar.—El bigote rubio.—Perros y gatos y Causa criminal.—El petrolero.—Segundo acto.

A las cuatro y media.—Meterse á redentor (tres actos).—Causa criminal.—El bigote rubio.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El padrino de El Nene ó todo por el arte.—La boda de Luis Alonso ó la noche del encierro.—Cuadros disolventes.—El hombre es débil.

A las cuatro.—El marqués de Caravaca.—El dúo de La Africana.—El padrino de El Nene ó todo por el arte.—Cuadros disolventes.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—De vuelta del vivero.—Las bravatas.—Los golfos.—La soirée de Cachupín.

A las cuatro y media.—Los descamisados.—La soirée de Cachupín.—Los golfos.—Las bravatas.